

Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y **Fundación Casa de la Esperanza**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014.

**RESOLUCIÓN N° 43**

**SANTIAGO, 16 DE ENERO DE 2013**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.641 de presupuestos para el sector público, año 2013; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 4.631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

- POV/ATS/AAU/RGG/CEQ/mib  
 Distribución:
- 1.- División Jurídica SENA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENA
  - 3.- División Programática (Área de Tratamiento)
  - 4.- Fundación Casa de la Esperanza (Dirección: Balmaceda 1071, La Serena.)
  - 5.- Oficina de Partes.
- S-546/13

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j) de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 118 líneas de producto.
- 4.- Que, en virtud de la modalidad de adjudicación múltiple, cada oferente pudo presentar ofertas por una o más líneas de producto y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pudo adjudicar a varios oferentes, pero no más de uno por cada línea de producto.
- 5.- Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en los números 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de las Bases de Licitación, fue posible determinar, por una parte, aquellas líneas de producto que no fueron objeto de ofertas y, por otra parte, aquellas líneas en las que sin perjuicio de haberse presentado ofertas, los oferentes no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria respectiva, en los términos exigidos en las bases de licitación.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre, este Servicio procedió a adjudicar las distintas líneas de producto de la licitación en comento y determinó aquellas líneas que quedaron desiertas, sin adjudicatarios.
7. Que, sin perjuicio de que sólo fueron adjudicadas 77 líneas de producto licitadas, este Servicio consideró necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad respecto de algunas de las líneas que no fueron adjudicadas.
- 8.- Que, resultando indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas respecto de las líneas 8, 9, 10, 11, 17, 19, 20, 21, 25, 27, 28, 30, 43, 54, 55, 61, 62, 64, 65, 66, 70, 79, 83, 84, 91, 96, 108 de producto que no fueron adjudicadas, y por razones de buen servicio este Servicio procedió a contratar por la vía del trato directo las líneas de producto requeridas, todo lo cual fue autorizado mediante Resolución Exenta N° 4.631, de 28 de diciembre de 2012, de este Servicio.
- 9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Casa de la Esperanza**, han acordado celebrar el presente Convenio de compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, respecto de la línea de producto N° 25, 27, 28 y 30, por configurarse la causal prevista en el artículo 8° letra g) de la Ley N°

19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra I), de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Compra de Servicios, autorizado por contratación directa, celebrado con fecha 3 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Fundación Casa de la Esperanza**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el período 2013-2014, a la suma de **\$356.271.440.-**

Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de **Fundación Casa de la Esperanza** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas séptimas y siguientes del convenio que se aprueba por la presente resolución.

Con todo, el gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$178.135.720.-**

Se deja expresa constancia que la cantidad de planes que se contratarán durante el año 2014, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2014 y se cumplan los requisitos establecidos para el gasto.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Servicio a **Fundación Casa de la Esperanza**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjase constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y conforme a lo dispuesto en la cláusula décimo primera del mismo, **Fundación Casa de la Esperanza**, hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de una **póliza de seguro**, Número **01-56-040203**, de la **Aseguradora Magallanes S.A.**, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto de **\$17.813.572.-**, equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos), y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de

ejecución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Fundación Casa de la Esperanza**, RUT N° 65.071.920-4, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don **Rodrigo Sfeir Yazigi**, cédula de identidad N° 9.854.239-6, ambos domiciliados en Balmaceda N° 1071, comuna y ciudad de La Serena, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-40-lp12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto quedaron desiertas, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones, respecto de las cuales fue necesario contratar por la vía del trato directo, por ser

indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con "la Entidad" la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

"La Entidad", por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente "bases administrativas y técnicas".

2.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Propuesta Técnica presentada por "La Entidad", para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

4.- Resolución Exenta N° 4.631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014

**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

**SEXTO:** Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde la fecha de suscripción del presente contrato al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el **Anexo N°1** de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de planes de Tratamiento 2013 | Número de Meses de planes de Tratamiento 2014 | Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014 |
|---------------------------------------|---|---|---|
| Plan PAI Población General            | 504   | 504   | 1008  |
| Plan PAI Población Mujeres            | 140   | 140   | 280   |

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| TOTAL CONVENIO 2013        | \$178.135.720 |
| TOTAL CONVENIO 2014        | \$178.135.720 |
| TOTAL CONVENIO 2013 - 2014 | \$356.271.440 |

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$356.271.440 (trescientos cincuenta y seis millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos)**.

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:

|               | Plan PAB          | Plan PAI           | Plan PR            | Plan PAI-PM        | Plan PR-PM         |
|---------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| <b>Precio</b> | <b>\$88.790.-</b> | <b>\$256.930.-</b> | <b>\$497.110.-</b> | <b>\$347.450.-</b> | <b>\$594.870.-</b> |

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3

de las bases administrativas y técnicas.

**OCTAVO:** El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las "bases administrativas y técnicas" y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de

consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4



prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

### 3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

### 4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

### 5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole

o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, La Entidad se obliga a entregar al Servicio una garantía, en los términos señalados en las "bases administrativas y técnicas".

La referida Garantía de fiel cumplimiento podrá consistir en una **boleta de garantía bancaria**, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, tomada por la Entidad a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9; o en una **póliza de seguro**, tomada a favor del mismo Servicio y RUT; o en un **vale vista**, tomado en un Banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, con carácter irrevocable y endosable, a la orden del mismo Servicio y RUT, en moneda nacional.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, estas garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

En caso de optar por una **póliza de seguro**, se deja expresa constancia que la referida póliza de seguro no podrá ser extendida en unidades de fomento ni excluir el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores o de multas.

Dicha garantía de fiel cumplimiento deberá, como mínimo, ser emitida por un monto de **\$17.813.572 (Diecisiete millones ochocientos trece mil quinientos setenta y dos pesos )**, equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tener una vigencia hasta, al menos, el 01 de abril de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada como "Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato" e indicar en ella el ID N° 662237-40-LP12, que identifica a la presente licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

El Servicio no aprobará el presente convenio a través del acto administrativo correspondiente, sino hasta que se haga entrega de la referida garantía. En caso de incumplimiento de la obligación precedentemente señalada, se entenderá que La Entidad se desiste de la ejecución del presente Convenio y, en consecuencia, el Servicio podrá revocar la adjudicación respectiva y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme a lo dispuesto en el número 4.4.2 de las "bases administrativas y técnicas".

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las presentes bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las "bases administrativas y técnicas" aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.

**DECIMO TERCERO:** El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de

los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.

**DECIMO CUARTO:** El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en

tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas" definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante "SEREMIS".

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación, asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa

y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.

En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.

Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y

mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho, dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don **Rodrigo Sfeir Yazigi** para actuar en representación de LA ENTIDAD, consta de Decreto N° 601, de 2 de septiembre de 2011, emitido por don Manuel Donoso Donoso, Arzobispo de La Serena.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.




**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

Firman: Rodrigo Sfeir Yazigi. Representante Legal. Fundación Casa de la Esperanza. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

| ANEXO N° 1<br>Actividades comprometidas anuales<br>(en meses de planes y pesos) |          |                                |                           |                       |                       |                      |                       |                       |                      |  |  |                |                         |
|---|----------|--------------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|--|--|----------------|-------------------------|
| Línea de Producto   | Región   | Prestador                      | Centro                    | Meses de planes       |                       |                      |                       |                       |                      |  |  |                | TOTAL Presupuesto Anual |
|   |          |                                |                           | PAB Población General | PAI Población General | PR Población General | PAB Población Mujeres | PAI Población Mujeres | PR Población Mujeres |  |  |                |                         |
| 25  | Coquimbo | Fundación Casa de la Esperanza | CT Praves (PAI La Serena) |                       | 120                   |                      |                       |                       |                      |  |  | \$ 30.831.600  |                         |
| 27  | Coquimbo | Fundación Casa de la Esperanza | CT Madre Paulina          |                       |                       |                      |                       | 140                   |                      |  |  | \$ 48.643.000  |                         |
| 28  | Coquimbo | Fundación Casa de la Esperanza | PAI Coquimbo              |                       | 240                   |                      |                       |                       |                      |  |  | \$ 61.663.200  |                         |
| 30  | Coquimbo | Fundación Casa de la Esperanza | PAI Ovalle                |                       | 144                   |                      |                       |                       |                      |  |  | \$ 36.997.920  |                         |
| TOTAL 2013  |          |                                |                           |                       | 504                   |                      |                       | 140                   |                      |  |  | \$ 178.135.720 |                         |
| TOTAL CONVENIO  |          |                                |                           | 0                     | 1008                  | 0                    | 0                     | 280                   | 0                    |  |  | \$ 356.271.440 |                         |

Firman: Rodrigo Sfeir Yazigi. Representante Legal. Fundación Casa de la Esperanza. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**


  
 FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
 DIRECTORA NACIONAL  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
 REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 60  
FECHA 16-01-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA |  |
|--|--|
| TIPO   | Resolución   |
| N°   | 43   |
| DETALLE                                      | Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y Fundación Casa de la Esperanza, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014. |

| REFRENDACIÓN                  |                |
|-------------------------------|----------------|
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA     | 24.03.001      |
| Presupuesto Vigente           | 29.994.000.000 |
| Comprometido                  | 12.289.459.720 |
| Presente Documento Resolución | 178.135.720    |
| Saldo Disponible              | 17.526.404.560 |



*Rita González Gélvez*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERÍODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 3 de enero de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente “El Servicio” o “SENA”, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y Fundación Casa de la Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, en adelante “La Entidad”, representado, según se acreditará, por don Rodrigo Sfeir Yazigi, cédula de identidad N° 9.854.239-6, ambos domiciliados en Balmaceda N° 1071, comuna y ciudad de La Serena, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.



**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-40-lp12, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

Las partes dejan constancia que, conforme a los números 3 y 6 de las bases de licitación aprobadas mediante Resolución N° 98 de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la cantidad de meses de planes de tratamiento y rehabilitación que el SENDA contrataría estaba sujeto a la disponibilidad presupuestaria que establecería la ley de presupuestos para los años 2013 y 2014.

Por su parte, se deja expresa constancia que en el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto quedaron desiertas, todo lo cual consta en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones, respecto de las cuales fue necesario contratar por la vía del trato directo, por ser indispensable la contratación de dichos servicios para los años 2013 y 2014, siempre resguardando la estricta sujeción a las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio.

Habida consideración de tales prevenciones, y en atención al presupuesto de SENDA para el año 2013, las partes mediante este acto manifiestan su acuerdo en contratar los meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima del presente instrumento y en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de este convenio; y, en este sentido, la Entidad se compromete a ejecutar la cantidad de meses planes de tratamiento allí señaladas y el Servicio, a su vez, a pagar por ello.

**CUARTO:** En virtud de lo anteriormente expuesto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, ha resuelto contratar con “la Entidad” la compra de meses de planes de tratamiento para Personas con consumo problemático de drogas y alcohol.



“La Entidad”, por su parte, acepta la labor encomendada en los términos referidos y se obliga a ejecutarla en la forma y condiciones que se estipulan en los documentos que a continuación se indican:

1.- Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en adelante indistintamente “bases administrativas y técnicas”.

2.- Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que adjudica la Propuesta Pública ID N° 662237-40-LP12, para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

3.- Propuesta Técnica presentada por “La Entidad”, para contratar vía trato directo la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA

4.- Resolución Exenta N° 4.631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, que Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014

**QUINTO:** El contrato que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, los meses de planes de tratamiento objeto de este contrato se otorgarán a partir de la fecha del presente



instrumento. Con todo, en ningún caso el Servicio pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

**SEXO:** Por este acto La Entidad se compromete a realizar, desde la fecha de suscripción del presente contrato al 31 diciembre de 2014, a través de los establecimientos de su dependencia, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se señalan en la cláusula séptima de este instrumento, por establecimiento y tipo de plan que se detalla en el Anexo N° 1 de este instrumento, el que forma parte integrante del presente contrato.

**SÉPTIMO:** La Entidad se obliga a realizar anualmente, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación, según lo estipulado en la Cláusula precedente, que se indican a continuación:

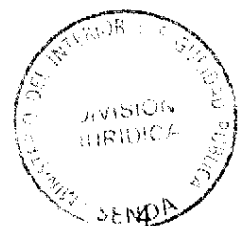
| Tipo de Plan de tratamiento convenido | Número de Meses de planes de Tratamiento 2013 | Número de Meses de planes de Tratamiento 2014 | Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014 |
|---------------------------------------|---|---|---|
| Plan PAI Población General            | 504   | 504   | 1008  |
| Plan PAI Población Mujeres            | 140   | 140   | 280   |

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| TOTAL CONVENIO 2013        | \$178.135.720 |
| TOTAL CONVENIO 2014        | \$178.135.720 |
| TOTAL CONVENIO 2013 - 2014 | \$356.271.440 |

En consecuencia, el monto total del convenio para el período 2013-2014 ascenderá a la suma de **\$356.271.440** (trescientos cincuenta y seis millones doscientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta pesos).

Las partes dejan constancia que el precio mensual que se paga por los meses de planes de tratamiento indicados en la tabla superior, fue reajustado al momento de suscribir el presente instrumento conforme a lo dispuesto en el número 3 de las bases administrativas y técnicas aprobadas mediante resolución. Dicho reajuste fue realizado conforme a la Inflación Acumulada del año 2012 indicada por el Instituto Nacional de Estadísticas, reajuste que fue del 1.5%.

Conforme a lo anterior, los precios de los planes de tratamiento, para el año 2013, son los siguientes:



|               | Plan PAB          | Plan PAI           | Plan PR            | Plan PAI-PM        | Plan PR-PM         |
|---------------|-------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| <b>Precio</b> | <b>\$88.790.-</b> | <b>\$256.930.-</b> | <b>\$497.110.-</b> | <b>\$347.450.-</b> | <b>\$594.870.-</b> |

Asimismo, las partes dejan constancia que estos precios podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014 conforme al reajuste que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con un tope del 2,8%, en el respectivo año

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, destinará por cada unidad de mes de plan de tratamiento, estarán sujetos a lo que establezca la ley de presupuesto para el año 2014, reservándose este Servicio la facultad de ajustar el número de planes adjudicados mediante resolución fundada, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de las bases administrativas y técnicas.

**OCTAVO:** El SENDA pagará a la Entidad los Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refiere la cláusula anterior y el Anexo N° 1, por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud

Con todo, El SENDA pagará a la Entidad siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente contrato.

El pago a la Entidad de las prestaciones contratadas se realizará mensualmente y se hará efectivo sólo una vez que el SENDA, a través de la Dirección Regional que corresponda, haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses



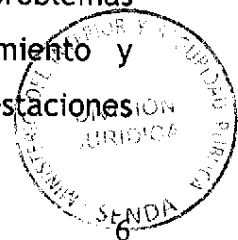
de planes de tratamiento otorgados en el respectivo mes, dentro de los tres primeros días corridos del mes siguiente.

Recibida la factura en la Dirección Regional del SENDA correspondiente, y previa visación por parte del encargado regional de tratamiento y del jefe de Administración y Finanzas de la región, o por quienes los subroguen, será derivada a la Dirección Nacional del SENDA para su registro y pago, dentro de los 20 días corridos siguientes. El respectivo depósito se realizará directamente a la cuenta corriente bancaria (u otra cuenta a la vista) que señale La Entidad, si ésta así lo ha solicitado o, en su defecto, se emitirá un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna de Santiago.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, RUT N° 61.980.170-9, dirección Agustinas N°1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, o en la forma que el SENDA, instruya a futuro. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Sin perjuicio que el SENDA pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por La Entidad, considerando el tope máximo mensual señalado en el Anexo N° 1 del presente convenio, este Servicio realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre de 2013 y 2014) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el Servicio pagará a la Entidad los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente período, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

**NOVENO:** Las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 de las “bases administrativas y técnicas” y, sin perjuicio de las especificaciones técnicas del servicio que se contrata, descritas en el documento denominado “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas”, que en calidad de anexo formó parte de las referidas Bases y, en tal carácter, obliga a la Entidad, un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones





recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Sin perjuicio que dichas intervenciones se encuentran señaladas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación correspondiente a este convenio y, que en tal sentido, son vinculantes para La Entidad, éstas son las siguientes:

- Consulta médica
- Consulta psiquiátrica
- Consulta de salud mental
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo)
- Consulta psicológica
- Psicoterapia individual
- Psicoterapia de grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita domiciliaria
- Exámenes de laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde

Las modalidades de meses de planes de tratamiento que el Servicio licitó fueron las siguientes:

1. Plan de Tratamiento Ambulatorio Básico para Población General (PAB)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas que presentan consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado, donde resalta la existencia de una actividad ocupacional (laboral o educacional) parcial o total y la existencia de soporte familiar.

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento y rehabilitación, corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos



sugiere una duración aproximada de 6 meses, con una frecuencia de asistencia de 2 días por semana, con 2 a 4 horas de permanencia cada vez, y una concentración de 1 a 2 intervenciones por día. Se puede desarrollar en horario diurno o vespertino.

## 2. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo para Población General (PAI)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

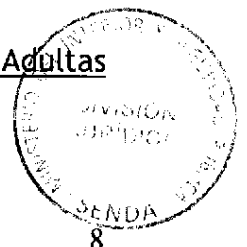
El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

## 3. Plan de Tratamiento Residencial para Población General (PR)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a personas con dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial severo, (múltiples tratamientos previos, consumo en miembros de la familia, red de apoyo familiar y social inexistente o con gran deterioro, con trastorno psiquiátrico severo compensado y una percepción de autoeficacia disminuida o ausente).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento corresponde a la necesidad de cada persona. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses (estimado), con permanencia de 7 días, con una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

## 4. Plan de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Específico para Mujeres Adultas (PAI-PM)



Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos y destinado a mujeres adultas, con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no y compromiso biopsicosocial moderado a severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática moderada, sin actividad ocupacional y con algún grado de soporte familiar).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de ocho meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 4 a 5 prestaciones por día.

#### 5. Plan de Tratamiento Residencial Específico para Mujeres Adultas (PR-PM)

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, se realizan en un régimen de internación de 24 horas, preferentemente en una modalidad de comunidad terapéutica, para obtener el logro de los objetivos terapéuticos, destinado a mujeres adultas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas con y sin hijos, embarazadas o no, con compromiso biopsicosocial severo (múltiples tratamientos previos, consumo y/o tráfico en miembros de la familia, sin red de apoyo familiar y social, con trastorno psiquiátrico severo compensado, percepción disminuida o ausente de autoeficacia).

Tanto la duración del plan, como la frecuencia de las prestaciones entregadas deben corresponder a lo que la usuaria necesita. Un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 12 meses con permanencia de 7 días, en una jornada terapéutica de 5 a 7 horas cada día, y una concentración de intervenciones diarias no menor a 5 (incorpora permisos fines de semana u otros similares).

**DÉCIMO:** La Entidad proporcionará a los beneficiarios todas y cualquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento adjudicado, sin exigir al usuario algún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole o bien se requiera la realización de prestaciones no cubiertas por este



convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o, en su defecto, ser trasladada a un centro asistencial privado, siempre y cuando la persona o su familia opte por esta alternativa debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, el Servicio no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

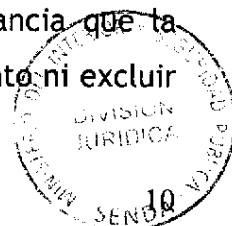
Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias, la entidad deberá ser partícipe de la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente, estar participando de manera activa en reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o de salud mental u otras análogas o similares, estar en coordinación con la red de Salud General, según el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente, con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los programas de tratamiento

**DÉCIMO PRIMERO:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, así como también las obligaciones laborales y previsionales de con sus trabajadores, La Entidad se obliga a entregar al Servicio una garantía, en los términos señalados en las “bases administrativas y técnicas”.

La referida Garantía de fiel cumplimiento podrá consistir en una **boleta de garantía bancaria**, pagadera a la vista, con carácter de irrevocable, tomada por la Entidad a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9; o en una **póliza de seguro**, tomada a favor del mismo Servicio y RUT; o en un **vale vista**, tomado en un Banco comercial con oficinas en Santiago, a la vista, con carácter irrevocable y endosable, a la orden del mismo Servicio y RUT, en moneda nacional.

Se deja expresa constancia que, conforme al artículo 68 del Reglamento de la ley N° 19.886, estas garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes.

En caso de optar por una **póliza de seguro**, se deja expresa constancia que la referida póliza de seguro no podrá ser extendida en unidades de fomento ni excluir



el cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores o de multas.

Dicha garantía de fiel cumplimiento deberá, como mínimo, ser emitida por un monto de \$17.813.572 (Diecisiete millones ochocientos trece mil quinientos setenta y dos pesos ), equivalente al 5% del valor total del contrato (impuestos incluidos) y tener una vigencia hasta, al menos, el 01 de abril de 2015.

Asimismo la garantía por la que se opte deberá señalar que está tomada como “Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato” e indicar en ella el ID N° 662237-40-LP12, que identifica a la presente licitación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

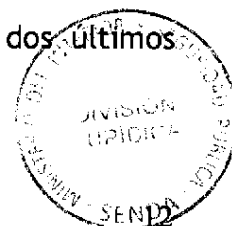
El Servicio no aprobará el presente convenio a través del acto administrativo correspondiente, sino hasta que se haga entrega de la referida garantía. En caso de incumplimiento de la obligación precedentemente señalada, se entenderá que La Entidad se desiste de la ejecución del presente Convenio y, en consecuencia, el Servicio podrá revocar la adjudicación respectiva y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme a lo dispuesto en el número 4.4.2 de las “bases administrativas y técnicas”.

La garantía de fiel cumplimiento será restituida a la entidad dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de entrega del certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales previsto para el mes de diciembre de 2014, de acuerdo al número 7.9 de las presentes bases, y siempre que el plazo de vigencia del contrato suscrito con la Entidad se encuentre cumplido. La devolución de esta garantía se hará en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, Piso 6, Santiago Centro.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula quinta precedente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, por medio de una carta certificada que le hará llegar a la Entidad, a lo menos, con sesenta días de anticipación.

Además, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado al contrato, mediante resolución fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- e) Revocación de la autorización sanitaria de la Entidad.
- f) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- g) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la Entidad a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento y rehabilitación contratados.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los meses de planes de tratamiento convenidos, en términos tales que el beneficiario del plan de tratamiento de que se trate, no reciba el tratamiento convenido.
- i) Si a la Entidad se le hubiere aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas a que se refiere el número 7.8 de las bases administrativas y técnicas.
- j) Falta de veracidad de la información o de los antecedentes presentados durante el proceso de licitación, especialmente aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de las propuestas.
- k) Incumplimiento de la obligación de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales en un plazo superior a 15 días hábiles o incumplimiento de la obligación de pago de saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social de la Entidad con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos



años, de acuerdo a lo establecido en el número 7.9 de las bases administrativas y técnicas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la Entidad respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de algún contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas precedentemente imputables a la Entidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

En caso que el presente contrato se termine anticipadamente con La Entidad, ésta deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, el adjudicatario cuyo contrato se termine anticipadamente deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

Las partes dejan constancia que, conforme a lo dispuesto en el número uno y en las especificaciones técnicas de las “bases administrativas y técnicas” aprobadas, como también a lo dispuesto en la cláusula novena de este convenio, es una obligación contractual para LA ENTIDAD ejecutar los meses de planes de tratamiento acordados conforme a las referidas especificaciones técnicas.



**DECIMO TERCERO:** El Servicio deberá cobrar multas a La Entidad, las que estarán relacionadas con incumplimientos por parte de ésta, aplicables en los siguientes casos:

- Efectuar cobros improcedentes al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA: 10 U.F. cada vez.
- Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el convenio: 5 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales: 10 U.F. por cada ocasión en que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, deba representarle tal hecho.
- Falta de entrega de certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, dentro del plazo señalado en el punto 7.9 de las bases administrativas y técnicas: 0.5 U.F. por día hábil de atraso, con un tope de 15 días hábiles.
- No informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, alguno de los siguientes hechos, dentro de los 5 días hábiles de haber acaecido: cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento, término, renovación o modificaciones en la resolución sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio: 5.0 U.F por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.
- Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a personas usuarias en tratamiento: 5.0 U.F. por cada ocasión en que el Servicio deba representarle tal hecho.

En el caso de que se detectara una situación como las anteriormente mencionadas que amerite la aplicación de multas, se aplicará el siguiente procedimiento:





a) El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, notificará por escrito al adjudicatario dicha circunstancia, indicando los hechos que originan la multa y su monto.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por Correo.

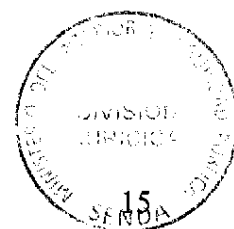
b) La Entidad dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. En esa misma oportunidad, podrá solicitar rebaja de los montos de las multas. Si la Entidad no presenta sus descargos en el plazo señalado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

c) Si se han presentado descargos oportunamente, la Directora Nacional dispondrá de cinco días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. De lo resuelto, se notificará al adjudicatario.

d) La Entidad podrá presentar recurso de reposición ante la Directora Nacional, dentro de los cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de cinco días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si la Entidad no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar a la Entidad en la factura más próxima y de no ser suficiente ese monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

Las partes dejan asimismo constancia que los días hábiles para los efectos del presente convenio serán de lunes a viernes, excepto los festivos.



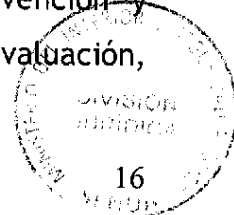
**DECIMO CUARTO:** El Servicio realizará la supervisión y el control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el Servicio verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de meses de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en el documento “Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas” definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el MINSAL y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa señaladas en la cláusula Décimo Séptima de este instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, supervisará, asesorará y evaluará técnicamente en forma periódica el funcionamiento y operación de los servicios licitados. Para ello El Servicio Nacional para la prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y Secretarías Regionales Ministeriales respectivas, en adelante “SEREMIS”.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos con profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad deberá proporcionar las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que le sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para su evaluación,



asesoría y supervisión. La programación de estas visitas será acordada entre los responsables de la asesoría y evaluación de los equipos y los equipos de las entidades prestadoras, indicándose quiénes asistirán a las reuniones técnicas y los objetivos de las distintas visitas programadas.

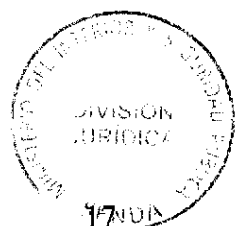
La Entidad deja constancia que entiende que SENDA, en atención a las competencias propias del Ministerio de Salud, en tanto autoridad sanitaria, podrá coordinar la supervisión y asesoría técnica de los servicios contratados con dicha Cartera de Estado. En este contexto, y para la ejecución de las supervisiones de que tratan los párrafos precedentes Senda deja constancia que procurará celebrar convenios con dicho Ministerio en materia de orientaciones, asesorías, colaboración técnica y formas coordinadas de supervisión y fiscalización, tanto administrativa como técnica.

Esta supervisión y asesoría técnica podrá servir de fundamento para dar aplicación a lo señalado en la cláusula décimo segunda de este contrato.

**DECIMO SEXTO:** Para el adecuado control y ejecución de la actividad, así como también para el análisis técnico de la información, estará a disposición de la Entidad el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en las Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por la Entidad, a través del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

Al respecto, se destaca que la oportunidad en el registro es fundamental para la gestión del programa, siendo crítico, por ejemplo, el llenado en tiempo real de la Ficha de Demanda, atendida su implicancia en la gestión de la lista de espera.



En el evento que la Entidad, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software deberá enviar al Servicio, a través de la oficina regional del SENDA correspondiente, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, mediante correo electrónico u otro medio magnético, denominada “Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros”. Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada y, una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, la Entidad deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

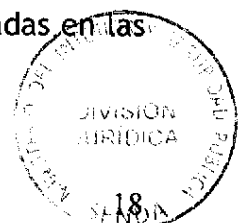
Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la Entidad deberá proporcionar al Servicio toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si con posterioridad a la suscripción del convenio, el Servicio, estima necesario realizar modificaciones en sus requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá al mismo la eventual modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria de cada plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, o sus objetivos terapéuticos.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de junio de los años 2013 y 2014 respectivamente, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, evaluará el nivel de ejecución del convenio celebrado con la Entidad.

Si la Entidad al 30 de junio de los años 2013 o 2014 respectivamente, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados y, consecuentemente, el monto del mismo convenio, sin que ello implique la aplicación de multas contempladas en las presentes Bases.



Asimismo, si producto de dicha evaluación, la Entidad presentaren una ejecución completa a la referida fecha, equivalente al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá modificar el convenio suscrito con la Entidad y aumentar el número de meses planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Análogamente, en el mes de diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, evaluará el nivel de ejecución del presente convenio celebrado con la Entidad. Si a esa época, y por razones que no le sean imputables, la Entidad no ha cumplido con realizar el 100% del número de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados que deberán ejecutarse durante el año 2014. Por el contrario, si a diciembre del año 2013, la Entidad presenta una ejecución completa, equivalente al 100% del total de meses de planes de tratamiento anuales adjudicados, se podrá modificar el presente convenio y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales adjudicados a efectos de cubrir así la demanda existente durante el año 2014. Con todo, este aumento en meses de planes de tratamiento no podrá extenderse a planes no incluidos originalmente en alguna de las líneas de producto que se haya adjudicado el prestador.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que la compra de meses de planes de tratamiento, que deban ejecutarse durante el año 2014 estará sujeta a lo que establezca la ley de presupuesto para el sector público correspondiente a dicho año, reservándose este Servicio la facultad de requerir modificaciones a los convenios suscritos con los adjudicatarios.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato el adjudicatario sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para la Entidad o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informarse a este Servicio de la ocurrencia de ese hecho,



dentro de 5° día hábil de acaecido, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio sufrido por la Entidad imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

Para todas estas modificaciones, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, podrá acordar mecanismos y convenios de colaboración y asesoría con el Ministerio de Salud.

**DÉCIMO OCTAVO:** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de don Rodrigo Sfeir Yazigi para actuar en representación de LA ENTIDAD, consta de Decreto N° 601, de 2 de septiembre de 2011, emitido por don Manuel Donoso Donoso, Arzobispo de La Serena.

La representación con la que comparece doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**VIGÉSIMO:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Entidad, y uno en poder del Servicio.

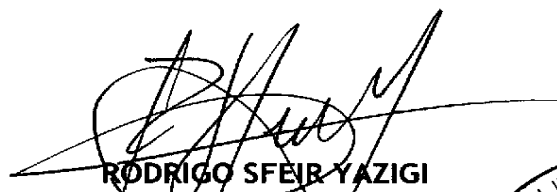
  
**RODRIGO SFEIR YAZIGI**  
REPRESENTANTE LEGAL  
FUNDACIÓN CASA DE LA  
ESPERANZA

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL, SENDA




**ANEXO N° 1**  
**Actividades comprometidas anuales**  
**(en meses de planes y pesos)**

| Línea de Producto     | Región   | Prestador                      | Centro                    | Meses de planes       |                       |                      |                       |                       |                      | TOTAL Presupuesto Anual |
|-----------------------|----------|--------------------------------|---------------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------|
|                       |          |                                |                           | PAB Población General | PAI Población General | PR Población General | PAB Población Mujeres | PAI Población Mujeres | PR Población Mujeres |                         |
| 25                    | Coquimbo | Fundación Casa de la Esperanza | CT Praves (PAI La Serena) |                       | 120                   |                      |                       |                       |                      | \$ 30.831.600           |
| 27                    | Coquimbo | Fundación Casa de la Esperanza | CT Madre Paulina          |                       |                       |                      |                       | 140                   |                      | \$ 48.643.000           |
| 28                    | Coquimbo | Fundación Casa de la Esperanza | PAI Coquimbo              |                       | 240                   |                      |                       |                       |                      | \$ 61.663.200           |
| 30                    | Coquimbo | Fundación Casa de la Esperanza | PAI Ovalle                |                       | 144                   |                      |                       |                       |                      | \$ 36.997.920           |
| <b>TOTAL 2013</b>     |          |                                |                           |                       | 504                   |                      |                       | 140                   |                      | \$ 178.135.720          |
| <b>TOTAL CONVENIO</b> |          |                                |                           | 0                     | 1008                  | 0                    | 0                     | 280                   | 0                    | \$ 356.271.440          |

  
**RÓDRIGO SFEIR YAZIGI**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN CASA DE LA**  
**ESPERANZA**



  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y**  
**ALCOHOL, SENDA**

**MONEDA:** UF      **RAMO:** MAC GARANTIA      **OFICINA:** LA SERENA      **F. EMISION:** 11-01-2013

**ASEGURADO :** FUND CASA DE LA ESPERANZA      **RUT :** 65071920-4  
**DIRECCION :** BALMACEDA 1071, LA SERENA  
**COMUNA :** LA SERENA      **FONO :** 218291  
**CIUDAD :** LA SERENA

**Corredor :: FRANCISCO RODRIGUEZ PROD.SEG.LTDA RUT: 796192402      PROPUESTA : 040203**

**FECHA DE VIGENCIA**      **RENUEVA POLIZA N° :**  
**Desde las 12 hrs. del :** 03-Enero-2013      **FORMA DE PAGO :** Según se indica  
**Hasta las 12 hrs. del :** 01-Abril-2015      **F. MAX. DOCUMENTACION :**

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto.  
 De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

**Beneficiario:** SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABI 61980170-9L CONSUMO DE DROGAS

ITEM N° 001  
 -----

Materia Asegurada :  
 Ubicación del Riesgo.  
 Dirección:  
 Clase : 00  
 Zona :

Descripcion Materia.

SE EXTIENDE LA PRESENTE POLIZA EN GARANTIA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMATICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTROPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014 ID NRO.662237-40-LP12. (TRATO DIRECTO)

CABE SENALAR QUE EL MONTO ASEGURADO DE ESTA POLIZA CORRESPONDE A:  
 \$17.813.572 CALCULADO DE ACUERDO A UF DEL DIA 03/01/2013 (\$22.829,68)

- \* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:
  - Afianzado, a: FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA.
  - Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL.



Continua Página 002

Folio de verificación:3702971





Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Prácticas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

Comisión del Corredor : 8.40% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 43.81 P.EXENTA: 0.00 IVA: 8.32 P.TOTAL: 52.13

FORMA DE PAGO:

La prima indicada se paga de la siguiente forma :

| N°Cuota | Vencimiento | Valor Cuota |
|---------|-------------|-------------|
| 01      | 25-02-2013  | 52.13       |

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :

RUT : 650719204

Nombre o Razon Social : FUND CASA DE LA ESPERANZA

Dirección : BALMACEDA 1071, LA SERENA, LA SERENA

Fin de las declaraciones.

(Jos\FH)

CIA DE SEGUROS  
ASEGURADORA MAGALLANES

*Paula Petit-Baumert B.*

\_\_\_\_\_  
APODERADO

CIA. DE SEGUROS  
ASEGURADORA MAGALLANES  
*[Signature]*  
APODERADO

CIA. DE SEGUROS  
ASEGURADORA MAGALLANES

\_\_\_\_\_  
APODERADO



Continua Con Condicionado ...

Folio de verificación:3702971

**ANEXO**  
**(Circular N° 1116, Superintendencia de Valores y Seguros)**

**PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS**

**1. OBJETO DE LA LIQUIDACIÓN**

El proceso de liquidación tiene por objeto básicamente determinar la ocurrencia del siniestro, si éste se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la determinación de la indemnización a pagar.

**2. FORMA DE EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN**

La liquidación puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un Liquidador de Seguros. La decisión debe comunicarse al Asegurado dentro del plazo de tres días hábiles contados desde la fecha de la denuncia de siniestro.

**3. DERECHO DE OPOSICIÓN A LA LIQUIDACIÓN DIRECTA**

En caso de liquidación directa por la Compañía, el Asegurado o beneficiario puede oponerse a ella, solicitándole por escrito que designe un Liquidador de Seguros, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la comunicación de la Compañía. - La Compañía deberá designar al Liquidador en el plazo de tres días hábiles contados desde dicha oposición.

**4. INFORMACIÓN AL ASEGURADO DE GESTIONES A REALIZAR Y PETICIÓN DE ANTECEDENTES**

El liquidador o la Compañía, dentro del plazo de tres días hábiles de iniciada la liquidación, deberá informar por escrito al Asegurado de las gestiones que le compete realizar y de todos los antecedentes que requiere para liquidar el siniestro.

**5. PRE-INFORME DE LIQUIDACIÓN**

En aquellos siniestros en que surgieren problemas y diferencias de criterios sobre sus causas, evaluación del riesgo o extensión de la cobertura, podrá el Liquidador, actuando de oficio o a petición del Asegurado, emitir un pre-informe de liquidación sobre la cobertura del siniestro y el monto de los daños producidos, el que deberá ponerse en conocimiento de sus interesados. - El Asegurado o la

Compañía podrán hacer observaciones por escrito al pre-informe dentro del plazo de conocimiento de cinco días hábiles desde su conocimiento

**6. PLAZO DE LIQUIDACIÓN**

Dentro del más breve plazo, no pudiendo exceder de:

- a) Seguros en general: 90 días corridos desde fecha denuncia;
- b) Seguros Vehículos Motorizados: 60 días corridos desde fecha denuncia;
- c) Seguros Marítimos Cascos o Avería Gruesa: 180 días corridos desde fecha denuncia;

**7. PRORROGA DE PLAZO LIQUIDACIÓN**

Los plazos antes señalados podrán prorrogarse en casos fundados, sucesivamente por iguales períodos, lo que deberá comunicarse al Asegurado y a la Superintendencia, pudiendo esta última dejar sin efecto la ampliación, en casos calificados, y fijar un plazo para entrega del Informe de Liquidación.

**8. INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN**

El informe final de liquidación deberá remitirse al Asegurado y simultáneamente al Asegurador, cuando corresponda, y deberá contener necesariamente la transcripción íntegra de los artículos 24 al 27 del Reglamento de Auxiliares de Comercio de Seguros (D.S. de Hacienda N° 863, de 1989, Diario Oficial de 5 de Abril de 1990), relativos a la resolución de las impugnaciones formuladas y al derecho del Asegurado a recurrir al procedimiento arbitral contemplado en la Póliza.

**9. IMPUGNACION INFORME DE LIQUIDACIÓN**

Recibido el informe de liquidación, la Compañía y el Asegurado dispondrán de un plazo de diez días hábiles para impugnarla. - En caso de liquidación directa por la Compañía, este derecho sólo lo tendrá el Asegurado. Impugnado el informe, el liquidador dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para responder la impugnación.

**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y  
EJECUCION INMEDIATA  
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077**

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo I. Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**Artículo II. Objeto del Seguro.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

**Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.**

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

**Artículo V. Modificación del Riesgo.**

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

**Artículo VI. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

**Artículo XVI. Arbitraje.**

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Artículo XVII. Domicilio.**

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO XVIII Domicilio**

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.



Mesa Ayuda 600 7000 600

**Chile Proveedores**  
**Registro Electrónico de Proveedores del Estado**  
**Dirección ChileCompra**

## CERTIFICADO DE ESTADO DE INSCRIPCIÓN EN CHILEPROVEEDORES

**Fecha de Emisión de la Consulta :** 11/03/2013 10:49

Chileproveedores. Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado de Chile, certifica que la empresa indicada a continuación, posee el siguiente Estado de Habilidad de acuerdo a la fecha y hora de la consulta.  
 Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento, para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.

**Proveedores en Proceso**

| Rut Proveedor | Razón Social              | Estado  |
|---------------|---------------------------|---|
| 65.071.920-4  | FUND CASA DE LA ESPERANZA | HABIL (Cumple con los Requisitos de Inscripción en el Registro) |

**Observaciones:**

Proveedor Hábil: Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor inhábil: No Cumple con los requisitos de inscripción en el Registro

Proveedor Sin información: Proveedor no tiene contrato vigente con Chile Proveedores



Imprimir  
Certificado


ARZOBISPADO DE  
LA SERENA  
CHILE

### **Certificado de vigencia de la Fundación Casa de la Esperanza**

El día 1º de diciembre de 2001 por Decreto N°165, Monseñor Luis Gleisner Wobbe, Obispo Auxiliar de La Serena, aprobó los Estatutos de la Casa de la Esperanza en cuyo Artículo 3º dice: *“que dicha Fundación tendrá una duración indefinida a partir de la fecha del Decreto Arzobispal de su erección, sin perjuicio de la facultad del Arzobispo de La Serena para suprimirla, a tenor del derecho”*.

Al día de hoy **21 de septiembre del año 2012**, no existe ningún decreto de supresión de dicha Fundación, por tanto, la Persona Jurídica Pública se mantiene conforme al Derecho Canónico.

Se extiende el presente certificado a solicitud del interesado.

  
*Manuel Donoso D.*  
Manuel Donoso D.  
Arzobispo de La Serena



## DECRETO N°601

Ref.: Nuevo Presidente  
Directorio de la Fundación Casa de la Esperanza.


La Serena, septiembre 02 de 2011.

### VISTOS:

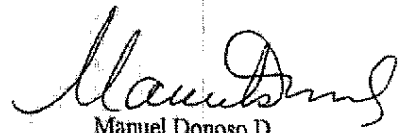
1. Considerando el término como Presidenta de la Fundación Casa de la Esperanza de la Hermana Zunilda Salinas Rojo, RUN: 3.206.932-0, después de 18 años de gestión en la Casa de la Esperanza.
2. Lo establecido en los Estatutos de la Fundación Casa de la Esperanza, en su título segundo Artículo 7°.
3. El bien pastoral que realiza esta Fundación y su crecimiento y extensión.

### DECRETO:

1. Nómbrase como Presidente del Directorio de la Fundación Casa de la Esperanza, Personalidad Jurídica de Derecho Canónico, constituida por Decreto N° 165, de fecha 01 de diciembre del año 2011 a Don **RODRIGO SFEIR YAZIGI**, Rut.: 9.854.239-6 y se le agradece su aceptación.
2. El nombramiento que se hace es por un periodo de tres años a contar de la fecha del presente decreto.
3. Se agradece a la Reverenda Madre Paulina Salinas, de la Congregación del Buen Pastor, su dedicación por estos 18 años que ha significado un crecimiento y formación de esta Fundación.

  
Bernardo Puga C.  
Secretario Canciller



  
Manuel Donoso D.  
Arzobispo de La Serena


ARZOBISPADO DE  
LA SERENA  
CHILE

**CERTIFICADO**

El Arzobispado de La Serena, certifica:

- I. Que la "FUNDACIÓN CASA DE LA ESPERANZA" de la ciudad de La Serena, Rut 65.071.920-4, tiene personalidad jurídica de Derecho Público en conformidad a las disposiciones del Código de Derecho Canónico, y que el Sr. **RODRIGO LUIS SFEIR YAZIGI RUN 9.854.239-6** es el Presidente y como tal la representa legalmente.

Se extiende el presente certificado a solicitud de los interesados.

  
*Manuel Donoso D.*  
Manuel Donoso D.  
Arzobispo de La Serena



La Serena, septiembre 21 de 2012.



**Declaración Jurada**

En Santiago de Chile, a 13 de Septiembre de 2012, don/doña Rodrigo Luis  
Sfeir Yazigi RUT 9.854.239-6 representante legal  
De La Fundación Casa de la Esperanza, RUT 65.071.920-4  
viene en declarar bajo juramento, que tanto el(la) que suscribe como la persona jurídica a la que  
representa:

- a) No se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades indicadas en el artículo 4° inciso primero y sexto, de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- b) Conocer los términos de referencia, haber estudiado los antecedentes y verificado su concordancia, así como también que todos los antecedentes presentados como parte de la oferta de mi representada son veraces y exactos, conforme con las condiciones de la presente licitación.
- c) La Entidad a la que represento no ha sido condenada a alguna de las penas establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho, que le impida celebrar actos o contratos con organismos del Estado.

  
Firma 





N°: 0401 / 2013 / 1069

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES

La Dirección del Trabajo, CERTIFICA que, respecto de la empresa solicitante que se individualiza a continuación, se registran, en las bases informáticas de la Dirección del Trabajo, los antecedentes que se detallan en el presente:

### 1.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

|   |                                |             |
|---|--------------------------------|-------------|
| RUT   | RAZÓN SOCIAL / NOMBRE          |             |
| 66.071.920 - 4  | FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA |             |
| RUT REP LEGAL   | REPRESENTANTE LEGAL            |             |
| 9.854.239 - 6   | RODRIGO LUIS SFEIR YAZIGI      |             |
| DOMICILIO   |                                |             |
| bañacada 1071 0   |                                |             |
| REGION  | COMUNA                         | TELÉFONO    |
| 04  | LA SERENA                      | (51) 218291 |
| CORREO ELECTRÓNICO  |                                |             |
| DIRECTOREJECUTIVO@FUNCADES.CL   |                                |             |
| CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA (CAE)   |                                |             |
| CLÍNICAS PSIQUIÁTRICAS, CENTROS DE REHABILITACIÓN, ASILOS Y CLÍNICAS DE REPOSO CON PACIENTES INTERNOS Y PERSONAL MÉDICO |                                |             |

### 2.- ANTECEDENTES LABORALES Y PREVISIONALES DEL SOLICITANTE:

(Disponibles en Sistema Informático de la Dirección del Trabajo y Boletín de Infractores a la Legislación Laboral y Previsional.)

#### MULTAS EJECUTORIADAS - NO INCLUIDAS EN BOLETÍN DE INFRACTORES

| N° MULTA | N° U.M. | UNIDAD MONETARIA | INSPECCIÓN | ESTADO |
|----------|---------|------------------|------------|--------|
|----------|---------|------------------|------------|--------|

-- NO REGISTRA --

#### DEUDA PREVISIONAL (BOLETIN DE INFRACTORES)

| MOTIVO | INSTITUCIÓN | MONTO EN UTM | MONTO EN \$ |
|--------|-------------|--------------|-------------|
|--------|-------------|--------------|-------------|

-- NO REGISTRA --

#### RESOLUCIONES DE MULTA (BOLETIN DE INFRACTORES)

| N° RESOLUCIÓN | TIPO DE MULTA | MONTO EN \$ |
|---------------|---------------|-------------|
|---------------|---------------|-------------|

-- NO REGISTRA --

**3.- PLAZO Y ÁMBITO DE VIGENCIA:**

El presente Certificado tendrá vigencia hasta el **27/03/2013**, siendo válido en todo el territorio nacional.

**INSPECTOR DEL TRABAJO  
IPT LA SERENA**

EL SIGUIENTE ES EL FOLIO PARA VERIFICAR LA VALIDEZ DEL CERTIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO, EN <http://ventanilla.dt.gob.cl/tramitesenlinea/tramite/inicio2.aspx> (INGRESAR EL FOLIO EN EL RECUADRO "Verificación de Trámites", Y SELECCIONAR EL TRÁMITE "Certificado Contratista")

2EfiW17o



/  
Distribución  
interesado  
U de Fiscalización  
Of de Partes

Fundación Casa de la Esperanza  
Línea (30)

ING. QQS / ABOG. CPR / B.Q. TCF / AS / IAG

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 12970

LA SERENA, 17 DIC. 2011

### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N° 136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N° 4/2009 Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas. Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 40/2010 del Ministerio de Salud, y

### CONSIDERANDO:

1. La carta del mes de julio del 2011, de D. Juan Luis Hidaigo Tabllo, Administrador y Director Ejecutivo de la Fundación Casa de La Esperanza, dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud, en la que solicita Autorización Sanitaria para aumentar las plazas del Centro PAI - Ovalle a 15 en horario mañana y tarde, además de solicitar el traslado del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o dependencia a Alcohol y / o Drogas - PAI Ovalle, desde la calle Victoria N° 327 a la calle Gabriela Mistral N° 33, Ovalle y la exención del pago de arancel por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
2. La Resolución Exenta N° 793, de fecha 05.03.09, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que autorizó el funcionamiento de un establecimiento de Comunidad Terapéutica denominado "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Ovalle" de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, ubicada en calle Victoria 327, ciudad de Ovalle.
3. La Resolución Exenta N° 2028 de fecha 11.06.10, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, que modificó la Resolución Exenta N° 793, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de fecha 05.03.09, en su punto N° 3, en el sentido que el nuevo Director Técnico de la Comunidad Terapéutica de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, ubicada en calle Victoria N° 327, de la ciudad de Ovalle, será D. Jonathan Evans Marín Melo, RUT N° 15.801.261-8, Asistente Social.
4. Acta de inspección de fecha 05.07.11, que señala que el establecimiento presenta algunas observaciones.
5. Acta de inspección de fecha 05.09.11, que señala que fueron superadas las observaciones presentadas en el acta anterior.
6. Documentación presentada:
  - a) Copia notarial del Mandato General, Zunilda Salinas Rojo a Juan Luis Hidaigo Tabllo.
  - b) Contrato de arriendo entre la Sra. Patricia Ochoa Araya, C.I N° 8.226.783-2, y Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, Representada por la Presidenta D. Zunilda Salinas Rojo, Religiosa, C.I N° 3.206.932-0, arrendataria de la propiedad ubicada en calle Gabriela Mistral N° 33, de la ciudad de Ovalle.
  - c) Croquis de las dependencias.
  - d) Croquis de alcantarillado y agua potable.
  - e) Croquis eléctrico.
  - f) Croquis de seguridad.


## RESOLUCION (E):

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 793 del 05.03.09, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, en su punto número uno y dos en el siguiente sentido:

**Punto N° 1** que se aprueba la instalación y se autoriza el traslado del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial de o Dependencia a Alcohol y/ o Drogas, Programa de Rehabilitación Ambulatorio Intensivo Ovalle, perteneciente a la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, desde calle Victoria N° 327, Ovalle a calle Gabriela Mistral N° 33, Ovalle.

**Punto N° 2** que el establecimiento desarrollará un programa de atención modalidad ambulatoria con un máximo de 15 plazas mixtas, mayores de 20 años, en horario diurno y vespertino.

2. **DECLÁRENSE VIGENTES** los demás puntos de la Resolución Exenta N° 793 del 05.03.09, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que la autorización otorgada tendrá una duración de tres años y se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que la Autoridad Sanitaria, en uso de sus atribuciones de fiscalización, determine su paralización de funciones o clausura o término de autorización según correspondiere.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que se encuentran exentos de pago de arancel según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 2553 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de fecha 09.08.11, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.

  
**DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

### DISTRIBUCION:

- Interesado
- Oficina de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia.
- Archivo



ING. D.S./ ABOG. CPR/ B.Q. TCF/ ASDIAG

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 12970

LA SERENA, 12 DIC. 2011

### VISTOS :

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N° 136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N° 4/2009 Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas. Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 40/2010 del Ministerio de Salud, y

### CONSIDERANDO:

1. La carta del mes de julio del 2011, de D. Juan Luis Hidalgo Tabilo, Administrador y Director Ejecutivo de la Fundación Casa de La Esperanza, dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud, en la que solicita Autorización Sanitaria para aumentar las plazas del Centro PAI - Ovalle a 15 en horario mañana y tarde, además de solicitar el traslado del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o dependencia a Alcohol y / o Drogas - PAI Ovalle, desde la calle Victoria N° 327 a la calle Gabriela Mistral N° 33, Ovalle y la exención del pago de arancel por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
2. La Resolución Exenta N° 793, de fecha 05.03.09, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, que autorizó el funcionamiento de un establecimiento de Comunidad Terapéutica denominado "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Ovalle" de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, ubicada en calle Victoria 327, ciudad de Ovalle.
3. La Resolución Exenta N° 2028 de fecha 11.06.10, de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud, que modificó la Resolución Exenta N° 793, de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud de fecha 05.03.09, en su punto N° 3, en el sentido que el nuevo Director Técnico de la Comunidad Terapéutica de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, ubicada en calle Victoria N° 327, de la ciudad de Ovalle, será D. Jonathan Evans Marín Melo, RUT N° 15.801.261-8, Asistente Social.
4. Acta de inspección de fecha 05.07.11, que señala que el establecimiento presenta algunas observaciones.
5. Acta de inspección de fecha 05.09.11, que señala que fueron superadas las observaciones presentadas en el acta anterior.
6. Documentación presentada:
  - a) Copia notarial del Mandato General, Zunilda Salinas Rojo a Juan Luis Hidalgo Tabilo.
  - b) Contrato de arriendo entre la Sra. Patricia Ochoa Araya, C.I N° 8.226.783-2, y Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, Representada por la Presidenta D. Zunilda Salinas Rojo, Religiosa, C.I N° 3.206.932-0, arrendataria de la propiedad ubicada en calle Gabriela Mistral N° 33, de la ciudad de Ovalle.
  - c) Croquis de las dependencias.
  - d) Croquis de alcantarillado y agua potable.
  - e) Croquis eléctrico.



## RESOLUCION (E):

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 793 del 05.03.09, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, en su punto número uno y dos en el siguiente sentido:

**Punto N° 1** que se aprueba la Instalación y se autoriza el traslado del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial de o Dependencia a Alcohol y/ o Drogas, Programa de Rehabilitación Ambulatorio Intensivo Ovalle, perteneciente a la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, desde calle Victoria N° 327, Ovalle a calle Gabriela Mistral N° 33, Ovalle.

**Punto N° 2** que el establecimiento desarrollará un programa de atención modalidad ambulatoria con un máximo de 15 plazas mixtas, mayores de 20 años, en horario diurno y vespertino.

2. **DECLÁRENSE VIGENTES** los demás puntos de la Resolución Exenta N° 793 del 05.03.09, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** que la autorización otorgada tendrá una duración de tres años y se prorrogará tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, a menos que la Autoridad Sanitaria, en uso de sus atribuciones de fiscalización, determine su paralización de funciones o clausura o término de autorización según correspondiere.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que se encuentran exentos de pago de arancel según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 2553 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de fecha 09.08.11, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.

  
  
**DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

**DISTRIBUCION:**

- *Interesado*
- *Oficina de Profesionales Médicas, Paramédicas y Farmacia.*
- *Archivo*



Fundación Casa de la Esperanza  
línea 28

ING. BBS/ABOG.EHH/ BQ. DCF/AS.YAG NSI

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13211

LA SERENA, 28 DIC 2011

**VISTOS :**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N° 4/2009 Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas. Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 40/2010 del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1. La carta de fecha 31.08.11, de D. Juan Luis Hidaigo Tabifo, Administrador y Director Ejecutivo, de la Fundación Casa de La Esperanza, dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud, en la que solicita la modificación de la Resolución Exenta N° 446 del 09.02.09, en su punto N° 2 en el sentido de ampliar la cobertura de atención de los usuarios a 15 plazas mixtas en horario mañana y tarde del Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo, ubicado en Avenida Videla N° 500, comuna de Coquimbo, además de solicitar la exención de pago de arancel por tratarse de una institución sin fines de lucro.
2. La Resolución Exenta N° 446 de fecha 09.02.09, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que autorizó el funcionamiento de un establecimiento de Comunidad Terapéutica denominado "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo" de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920 -4, ubicada en Avenida Videla N° 500, comuna de Coquimbo.
3. La Resolución Exenta N° 2924 de fecha 18.08.10, que modificó la Resolución Exenta N° 446, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de fecha 09.02.09, en su punto N° 3, en el sentido que el nuevo Director Técnico de la Comunidad Terapéutica de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920 -4, ubicada en Avenida Videla N° 500, comuna de Coquimbo, será la Srta. María Teresa Morales Ferreira, RUT N° 12.940.730-1. Psicóloga.
4. Resolución Exenta N° 2253 de fecha 14.07.11, que modificó la Resolución Exenta N° 446 del 09.02.09, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, en su punto número 2, en el sentido que el Programa Terapéutico de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, ubicado en Avenida Nueva Videla N° 500, será para personas adultas de ambos sexos, mayores de 20 años, sin tope de edad.
5. Acta de inspección de fecha 05.07.10, que señala que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación presenta algunas observaciones.
6. Acta de inspección de fecha 08.06.11, que señala que el establecimiento ha superado las observaciones presentadas en el acta anterior.


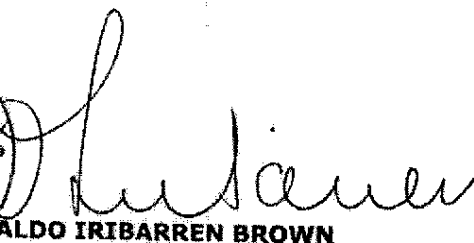


7. Documentación presentada:

- Copia del Mandato General, Zunilda Salinas Rojo a Juan Luis Hidalgo Tabilo.
- Croquis del Centro de Rehabilitación PAI Coquimbo.

**RESOLUCION (E):**

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 446 del 09.02.09, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, en su punto número 2, en el sentido que el Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, ubicado en Avenida Nueva Videla N° 500, Coquimbo, desarrollará un programa de atención modalidad ambulatoria con un máximo de 15 plazas mixtas, mayores de 20 años, en horario diurno y vespertino.
2. **DECLÁRESE VIGENTE** en lo no modificado la Resolución Exenta N° 446 de fecha 09.02.09, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que se encuentran exentos de pago de arancel según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 12654, de fecha 18.11.11, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.

  
  
**DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

**CERTIFICADO DE TRÁMITE**

LA SERENA, 24 SEP 2012

Certifico que con fecha 11 de Mayo del 2012, se ha presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, una solicitud de Autorización de cambio de Director Técnico de la Fundación Casa de la Esperanza, RUT 65.071.920-4, para el establecimiento que se detalla a continuación:

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN  |   |  |
|--|---|--|
| <b>Objetivo: Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas</b> |   |  |
| <b>Identificación Establecimiento: PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTENSIVO COQUIMBO</b>  |   |  |
| Nombre del Establecimiento   | COMUNIDAD TERAPEUTICA "PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTENSIVO COQUIMBO". |  |
| Dirección  | AVENIDA NUEVA VIDELA N°500  |  |
| Ciudad   | COQUIMBO  |  |
| Comuna   | COQUIMBO  |  |
| Región   | COQUIMBO  |  |
| Teléfono   | 322455  |  |
| <b>Nombre</b>  |   |  |
| Nombre de Fantasia del establecimiento   | COMUNIDAD TERAPEUTICA "PAI COQUIMBO".                               |  |
| Razón social   | FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA                                      |  |
| RUT  | 65.071.920-4  |  |
| <b>Representante Legal del establecimiento</b>   |   |  |
| Nombre   | SR. JAIME PIZARRO PAVEZ   |  |
| Profesión  | ASISTENTE SOCIAL  |  |
| RUT  | 12.801.362-8  |  |
| Domicilio legal  | CALLE BALMAGEDA N°1071, LA SERENA                                   |  |
| Teléfono   | 218291  |  |



*[Handwritten Signature]*  
**DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN**  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
 REGION DE COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:  
 - Fundación Casa de la Esperanza, Comunidad Terapéutica PAI Coquimbo



VCR/EH/DTDF/PVP/CIPO  
1041

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 3874

LA SERENA, 24 OCT 2012

### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725 de 1968, que fijó el texto definitivo del Código Sanitario, el D.F.L. N° 1 del 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; D.S. N°466/84 que constituye el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos autorizados; D.S. N°404/1984 Reglamento de Estupefacientes; D.S. N°405/84 Reglamento de Psicotrópicos; D.S. N°4/10 Reglamento de centros de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas; Ley N°20.000/2005 que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; D.S. N°3/10 que constituye el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos; D.S. N° 594/1999 Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Res. N°1600/2008 de la Contraloría General de la República; D.S. N° 40/2010 del Ministerio de Salud; y

### CONSIDERANDO:

1. La carta recibida en la Secretaría Regional Ministerial de Salud, con fecha 24.10.11, de D. Juan Luis Hidalgo Tabilo, RUN N° 12.424.902-3, Director Ejecutivo de Fundación Casa de La Esperanza, RUT N°65.071.920-4, solicitando iniciar los trámites necesarios para la autorización sanitaria de un botiquín farmacéutico, en los Centros de Tratamiento de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza.
2. La carta recibida en la Secretaría Regional Ministerial de Salud, con fecha 03.05.12, de D. Jaime Pizarro Pavéz, Director Ejecutivo de Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, donde informa incorporación de nueva profesional al Centro, D. Cynthia Vega Cortés RUN N° 15.041.364-8, psicóloga, se adjunta fotocopia de Certificado de Título legalizado ante Notario, declaración de aceptación de cargo, currículum actualizado y fotocopia de cédula de identidad.
3. La carta recibida en la Secretaría Regional Ministerial de Salud, con fecha 11.05.12, de D. Jaime Pizarro Pavéz, Director Ejecutivo de Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, solicitando la autorización sanitaria de cambio de Director Técnico, en favor de D. Sergio Alejandro Fernández Espejo, RUN N° 14.435.758-2, para el Centro de Tratamiento ubicado en Av. Nueva Videla N°500, Coquimbo.
4. Declaración Jurada de D. Sergio Alejandro Fernández Espejo RUN N°14.435.758-2, de Profesión Trabajador Social, para asumir su responsabilidad como Director Técnico del Centro de tratamiento ambulatorio "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo", de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4; ubicada en Av. Nueva Videla N°500, Coquimbo, adjuntando copia de su certificado de título, currículum, fotocopia simple de su cédula de identidad y certificado de ONG "Paicabí" que le acredita



con dos años de experiencia en el área de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con consumo Perjudicial de Alcohol y/o Drogas.

5. La declaración de D. Sergio Alejandro Fernández Espejo RUN N° 14.435.758-2, Director Técnico del Centro, para asumir su responsabilidad como encargado del Botiquín en dependencias de la Casa de la Esperanza, ubicada en Av. Nueva Videla N°500, Coquimbo.
6. Copia legalizada de la Reducción a escritura pública de Fundación Casa de La Esperanza, Repertorio N°8751, "Acta Reunión de Directorio" de fecha 11.10.2011.
7. Copia legalizada de la Reducción a escritura pública de Fundación Casa de La Esperanza, Repertorio N°1352, "Acta Reunión de Directorio" de fecha 09 de Abril de 2012.
8. Copia de RUT Fundación Casa de La Esperanza.
9. La Resolución N° 446 del 09.02.09, del Secretario Regional Ministerial de Salud, en que se autorizó el funcionamiento de la Comunidad Terapéutica "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo", de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, ubicada en Av. Nueva Videla N°500, Coquimbo.
10. La Resolución N° 2924 del 10.08.10, del Secretario Regional Ministerial de Salud, en que se autorizó la modificación de Cambio de Director Técnico del "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo" de Fundación Casa de La Esperanza ubicada en Av. Nueva Videla N°500, Coquimbo, a favor de D. María Teresa Morales Ferreira RUN N° 12.940.730-1, psicóloga.
11. La Resolución N°13211 del 28.12.11, del Secretario Regional Ministerial de Salud, en que se modificó la Resolución N°446 del 09.02.09, de la misma Secretaría de Salud, en el sentido de que se autoriza desarrollar un programa de atención modalidad ambulatoria con un máximo de 15 plazas mixtas, mayores de 20 años, en horario diurno y vespertino, en el "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo", de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, ubicada en Av. Videla N°500, Coquimbo.
12. La Resolución N° 467 del 10.02.12, del Secretario Regional Ministerial de Salud, en que se declaró exenta de pago por concepto de certificación de Botiquín a Fundación Casa de La Esperanza "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo", ubicada en Av. Nueva Videla N°500, Coquimbo.
13. La Resolución Exenta N° 3706 del 21.09.12, del Secretario Regional Ministerial de Salud, en que rectifica el N° de RUT de la resolución Exenta N° 467 del 10 de Febrero de 2012, en que se declara Exenta de pago de arancel por concepto de certificación de botiquín a la Fundación Casa de la Esperanza, RUT 65.071.920-4.
14. La Resolución N°2939 del 10.08.12, del Secretario Regional Ministerial de Salud, en que se declaró exenta de pago por concepto de Cambio de Director Técnico del "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo" de Fundación Casa de La Esperanza ubicada en Av. Nueva Videla N°500, Coquimbo.



15. La Resolución N° 3707 del 21.09.12, del Secretario Regional Ministerial de Salud, que modifica la Resolución Exenta N° 2939 en el sentido que corrige el N° de RUT 65.071.920-4 de la Fundación Casa de La Esperanza "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo", ubicada en Av. Nueva Videla N°500, Coquimbo.
16. Croquis de la ubicación del Botiquín dentro del Centro, (Anexo N°1).
17. Listado actual de medicamentos que se utilizan en la comunidad, (Anexo N°2).
18. Las Actas de inspección Folio N° 4564, 4671, 4672, de fecha 07.03.12 en que se toma conocimiento de las actividades del Centro Terapéutico, sus instalaciones y botiquín, e instruye formalizar la autorización, mediante Resolución de nuevo Director Técnico del establecimiento.

## RESOLUCIÓN (E)

- 1) AUTORIZÁSE** la modificación de la Resolución Exenta N° 446 del 09.02.09, del Secretario Regional Ministerial de Salud, en su punto N°3, en el sentido que la nueva Dirección Técnica de la Comunidad Terapéutica "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo", de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, ubicada en Av. Nueva Videla N°500, Coquimbo, será de responsabilidad de D. Sergio Alejandro Fernández Espejo, RUN N° 14.435.758-2, Asistente Social.
- 2) AUTORIZÁSE** el funcionamiento de un Botiquín en el interior del Centro de Tratamiento "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo", de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT N° 65.071.920-4, ubicada en Av. Nueva Videla N°500, Coquimbo, para la custodia de los medicamentos destinados al tratamiento terapéutico que externamente haya sido indicado al usuario y para el almacenamiento y administración de aquellos que sean prescritos como parte del tratamiento otorgado en el Centro.
- 3) DÉJASE ESTABLECIDO** que el responsable de la adquisición, almacenamiento, custodia y dispensación de los productos farmacéuticos que se utilicen, es el Director Técnico del Centro de Tratamiento "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo", D. Sergio Alejandro Fernández Espejo, RUN N° 14.435.758-2, Asistente Social, quien dará cumplimiento a la normativa vigente y a los procedimientos indicados en esta Resolución.  
Si dicho profesional pusiere término a sus funciones, deberá dar aviso anticipado al correspondiente SEREMI de Salud, dentro de los 30 días anteriores a su retiro y el propietario deberá comunicar el nombre del profesional que lo reemplazará.
- 4) DÉJASE ESTABLECIDO** que la ubicación del Botiquín se encuentra de acuerdo a lo establecido en el croquis (Anexo N°1).



**5) DÉJASE ESTABLECIDO** que el propietario del botiquín deberá dar aviso dentro de los 30 días siguientes al SEREMI de Salud, si deja de funcionar el Botiquín, para proceder a cancelar la autorización de funcionamiento, y al mismo tiempo, disponer la liquidación de las existencias que tuviere, en la forma y plazo que se determine.

**6) DÉJASE ESTABLECIDO** que el funcionamiento del Botiquín del Centro "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo", deberá mantener los siguientes registros :

**a) Ficha de residentes o usuarios:** este registro existe por estar anteriormente autorizado el Centro de Tratamiento, y debe ahora incorporar el registro de todos los consumos diarios de medicamentos.

**b) De ingreso y consumo general de productos:**

**Procedimiento N°1**

En este registro se anotarán todos los medicamentos que se ingresen para tratamiento en el Centro, los cuales pueden tener el siguiente origen:

- De muestras médicas
- De Farmacias
- De Consultorios u Hospitales
- De laboratorios o Droguerías

Se deberá registrar semanalmente los productos no sujetos a control legal y diariamente los estupefacientes y psicotrópicos.

|                  |                    | Nombre del medicamento :<br>Miligramos de presentación :<br>Forma farmacéutica: |                 |                    |       |                                     |
|------------------|--------------------|---|-----------------|--------------------|-------|-------------------------------------|
| Fecha de Ingreso | Cantidad Ingresada | Cantidad Egresada   | Fecha de Egreso | Nombre del usuario | Saldo | Firma revisión responsable Botiquín |
|                  |                    |   |                 |                    |       |                                     |

El destino del egreso de los medicamentos, debe estar respaldado con un documento (guía de entrega, constancia de visita, libro de registro, etc), que debe firmar el responsable del Botiquín, por la entrega del o los productos y la persona que recibe, ya sea el mismo beneficiario, o el adulto responsable de éste.

**c) De prescripción mensual : Procedimiento N°2**

Este registro se realiza 1 vez al mes, y ante la eventualidad de una modificación de las prescripciones.

|                             |                              |
|-----------------------------|------------------------------|
| <b>Mes :</b>                |                              |
| <b>Año :</b>                |                              |
| <b>Nombre del residente</b> | <b>Tratamiento prescrito</b> |
|                             |                              |



**d) De productos vencidos, deteriorados: Procedimiento N°3.**

Este registro se realiza en todos los casos que se encuentren productos vencidos.

|       |  |                      |                 |
|-------|--|----------------------|-----------------|
|       | Nombre del medicamento:<br>Miligramos de presentación:<br>Forma Farmacéutica : |                      |                 |
| Fecha | Cantidad vencida   | Fecha de vencimiento | Situación final |
|       |  |                      |                 |

**7) DÉJASE ESTABLECIDO** que el Director Técnico debe enviar al SEREMI de Salud, el primer lunes de cada mes, la información acumulativa, del movimiento de psicotrópicos y estupefacientes que haya habido en el Centro el mes anterior, de acuerdo al siguiente formato, más documentos (guías, boletas, etc.) de compra o recepción de estos productos :

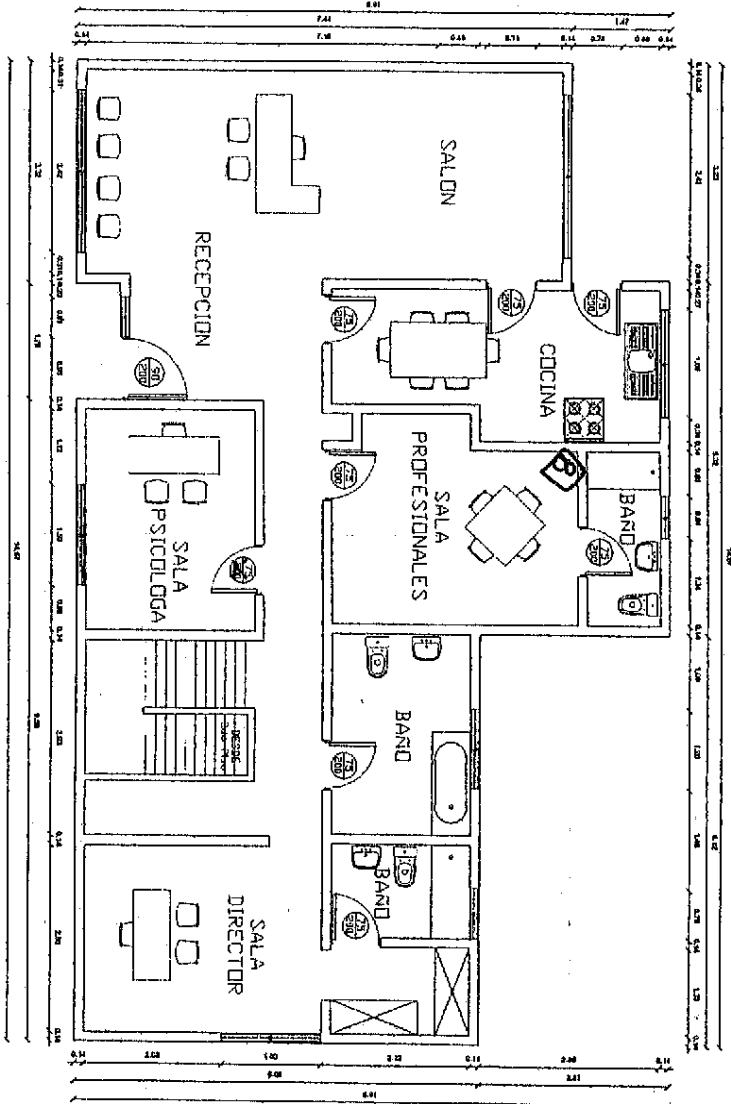
|                                 |  |                        |                        |                                       |
|---------------------------------|--|------------------------|------------------------|---------------------------------------|
|                                 | Nombre del Estupefaciente o Psicotrópico : |                        |                        |                                       |
| Último día del mes de cada año. | Saldo al último día del mes anterior       | Ingreso durante el mes | Egresos Durante el mes | Saldo al último día del mes informado |
| 31 de Enero                     |  |                        |                        |                                       |
| 28 Febrero                      |  |                        |                        |                                       |
| 31 Marzo                        |  |                        |                        |                                       |
| 30 Abril                        |  |                        |                        |                                       |
| 31 Mayo                         |  |                        |                        |                                       |
| 30 Junio                        |  |                        |                        |                                       |
| 31 Julio                        |  |                        |                        |                                       |
| 31 Agosto                       |  |                        |                        |                                       |
| 30 Septiembre                   |  |                        |                        |                                       |
| 31 Octubre                      |  |                        |                        |                                       |
| 30 Noviembre                    |  |                        |                        |                                       |
| 31 Diciembre                    |  |                        |                        |                                       |

**8) DÉJASE ESTABLECIDO** que el manejo y disposición de los residuos que genere el establecimiento, debe corresponder a lo indicado en los D.S. N°594/99 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo y el D.S. N°148/03 que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos, si es que los tuviera. El propietario debe velar porque su almacenamiento sea ordenado, segregación adecuada y retiro oportuno.

**9) DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N°2924 del 10.08.10, del Secretario Regional Ministerial de Salud, en que se autorizó la modificación de Cambio de Director Técnico del "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Coquimbo" de Fundación Casa de La Esperanza ubicada en Av. Videla N°500, Coquimbo, a favor de D. María Teresa Morales Ferreira RUN N°12.940.730-1, psicóloga.

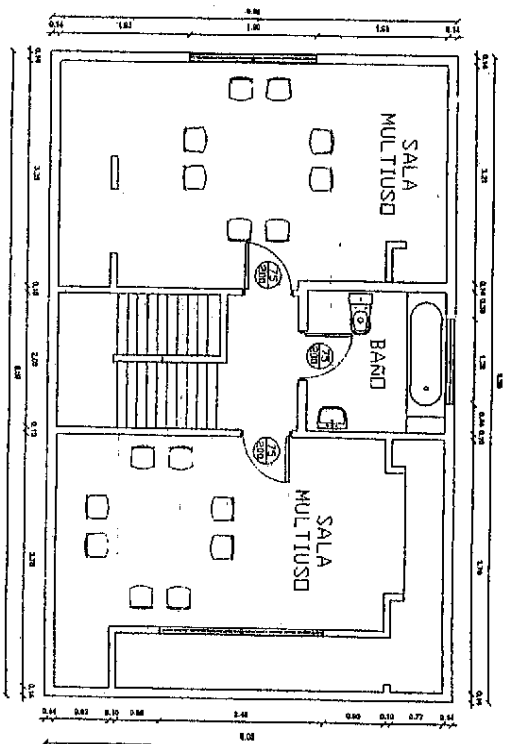




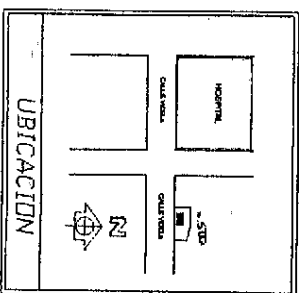


PLANTA DE ARQUITECTURA PRIMER PISO  
 FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA COQUIMBO

FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA COQUIMBO



PLANTA DE ARQUITECTURA SEGUNDO PISO  
 FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA COQUIMBO



|   |                      |  |  |
|---|----------------------|--|--|
| PLANTA DE ARQUITECTURA<br>PRIMER Y SEGUNDO PISO           |                      | ADCAD<br><small>COMPLIANTES TECNICA</small>  |  |
| FUNDACION<br>CASA DE LA ESPERANZA<br>COQUIMBO             |                      | UBICACION<br>CALLE VIDELA N° 622<br>COQUIMBO |  |
| ESCALA<br>DIMENSIONES (MM)                                | LEGENDA<br>DE LINEAS | PROYECTADO POR: _____<br>ARQUITECTO          |  |
| CONTROLADO POR: _____<br>PLANTA DE ARQUITECTURA UBICACION |                      | PROPIETARIO: _____                           |  |



**CATASTRO DE MEDICAMENTOS INDICADOS EN LOS PROGRAMAS DE TRATAMIENTO AMBULATORIO  
INTENSIVO DE FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA.**

**1. MEDICAMENTOS DE USO PERMANENTE**

| FARMACO         | MG     |
|-----------------|--------|
| FLUOXETINA      | 20 MG  |
| CLONAZEPAM      | 2 MG   |
| SERTRALINA      | 50 MG  |
| DISULFIRAM      | 500 MG |
| ACIDO VALPROICO | 200 MG |
| RISPERIDONA     | 1 MG   |
| RISPERIDONA     | 3 MG   |
| ZOPICLONA       | 7,5 MG |
| CARBAMAZEPINA   | 200 MG |
| ZOLPIDEM        | 10 MG  |
| VELAFAXINA      | 75 MG  |
| ACIDO VALPROICO | 200 MG |
| QUETIAPIANA     | 25 MG  |

**2. MEDICAMENTOS DE USO MENOS FRECUENTE.**

| FARMACO                | MG      |
|------------------------|---------|
| OLANZPINA              | 5MG     |
| ESZOPICLONA            | 3 MG    |
| ALPRAZOLAM             | 0,50 MG |
| AMITRIPTILINA          | 25 MG   |
| ARILEX                 |         |
| MELOXICAN              | 7,5 MG  |
| CICLOBENZAPRINA        | 10 MG   |
| TRIMEBUTINA DE MELEATO | 100 MG  |
| CLORDIAXEPOXIDO        | 10 MG   |
| LORATADINA             | 10 MG   |
| MELOXICAM              | 15 MG   |
| SEDILIT                |         |
| SERTRALINA             | 100 MG  |
| DIAPAM                 |         |
| CLONAZEPAM             | 1 MG    |
| CLORPROMAZINA          | 25 MG   |
| TRAZODONA CLORHIDRATO  | 25 MG   |
| CITOLAPRAM             | 20 MG   |
| TRIMEBUTINA DE MELATO  | 100 MG  |
| PAROXETINA             | 20 MG   |

Fundación Casa de la Esperanza  
línea (2+)

ABD/GCP / ENF.JHV / A.S.PVP

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2996**

**LA SERENA, 14 AGO 2012**

**VISTOS :**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725 de 1968 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, D.S. N° 594 de 1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136 de 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N°4 de 2009 Reglamento para los Centros de tratamiento y Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de la modalidad comunidad terapéutica. Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; D.S N° 40 de 2010 del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1. La carta recibida en la Seremi de Salud el día 04 de Abril de 2012, de Don Rodrigo Sfeir Yazigi, Presidente de la Fundación Casa de La Esperanza, dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud, en la que solicita:
  - 1.1) Autorización Sanitaria para la nueva Directora Técnica del Centro de Tratamiento, Srta. Myriam Elizabeth Bonilla Madina, Trabajadora Social.
  - 1.2) Cambio de nombre del Centro a "Madre Paulina".
  - 1.3) Exención de pago de arancel por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
  - 1.4) Además informa que a contar del día 1° de Febrero de 2012, D. Jaime Enrique Pizarro Pavés asume como Director Ejecutivo de la Fundación.
2. La Resolución Exenta N° 2553 de fecha 13.07.12, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que declara a la Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920-4, Institución sin fines de lucro dependiente del Arzobispado de La Serena, exenta del pago del arancel por concepto de cambio de Director Técnico y de nombre del Centro de Tratamiento Ambulatorio Intensivo de Mujeres, ubicado en calle Aurora de Chile N°1755, Compañía Alta, comuna de La Serena.
3. Resolución Exenta N° 4433 de fecha 21.12.10, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que autorizó la modificación de la Resolución Exenta N° 2490, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, de fecha 20.07.10, en su punto N° 2 en el sentido que el nuevo Director Técnico de la Comunidad Terapéutica de propiedad de La Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920-4, ubicada en calle Aurora de Chile N° 1755, Compañía Alta La Serena, será D. Jaime Pizarro Pavéz, RUT 12.801.362-8, Técnico en Rehabilitación.
4. Resolución Exenta N° 3090 de fecha 03.09.10, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que aprobó la Instalación y Autorizó el traslado del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Mujeres," de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920-4, desde calle Alvarez Zorrilla N° 685, comuna de La Serena y Autorizó el funcionamiento del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas, "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Mujeres," en el pasaje Aurora de Chile N° 1755, sector Las Compañías comuna de La Serena.

**SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO**

Subida San Joaquín 1801, La Serena ■ 51-331400 ■ [seremisalud4@redsalud.gov.cl](mailto:seremisalud4@redsalud.gov.cl)

5. Resolución Exenta N° 2490 de fecha 20.07.10, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que autorizó la modificación de la Resolución Exenta N° 638, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, de fecha 24.02.09, en su punto N° 2 en el sentido que la capacidad máxima de atención de usuarios será de 11 plazas y en su punto N° 3, en el sentido que el nuevo Director Técnico de la Comunidad Terapéutica de propiedad de la Fundación Casa de la Esperanza, 65.071.920-4, ubicada en calle Álvarez Zorrilla N° 685, sector Las Compañías será la Srta. Rosalla Azucena Iglesias Uribe, Psicóloga.
6. Resolución Exenta N° 11568 de fecha 31.12.09, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que modificó la Resolución Exenta N° 638 de fecha 24.02.09, emitida por la Seremi de Salud en su punto N° 1 en el sentido de Autorizar el Traslado de la Comunidad Terapéutica Ambulatoria "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Mujeres," desde calle Gaspar Marín N° 2691 a calle Álvarez Zorrilla N° 685, sector las Compañías comuna de La Serena.
7. La Resolución Exenta N° 638 de fecha 24.02.09, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que autorizó el funcionamiento de un Establecimiento de Comunidad Terapéutica denominado "Programa de Tratamiento Ambulatorio Intensivo Mujeres", de propiedad de Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920-4, ubicada en calle Gaspar Marín N° 2691, sector Las Compañías, comuna de La Serena.
8. Se adjunta la documentación relativa a la dirección Técnica del Centro de Tratamiento y Rehabilitación PAI Mujeres de la Fundación Casa de La Esperanza:
  - 8.1 Copia Legalizada de grado Académico de la Srta. Myriam Elizabeth Bonilla Madina, Trabajadora Social.
  - 8.2 Curriculum Vitae y Fotocopia de la cédula de identidad de la Srta. Myriam Elizabeth Bonilla Madina N° 15.052.303-6.
  - 8.3 Declaración Jurada Simple de la Srta Myriam Bonilla Madina de las funciones inherentes a su cargo de Directora Técnica.
  - 8.4 Certificado laboral del Presidente del Directorio de la Fundación, Sr. Rodrigo Sfeir Yazigi, quién acredita antigüedad laboral y contrato de trabajo de carácter indefinido.
  - 8.5 Certificado del Director Ejecutivo de la Fundación, Sr. Jaime Pizarro Pavés, quién acredita desempeño de funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Directora Técnica de la Srta. Myriam Bonilla Madina.
  - 8.6 Certificado del Coordinador del Centro de Tratamiento Ambulatorio Básico, LAUKA, quién certifica que la Srta. Myriam Bonilla Madina tiene contrato a honorarios de 10 horas como Trabajadora Social en el Área de Tratamiento y Rehabilitación de personas drogodependientes, desde el año 2007 a la fecha.

#### RESOLUCION (E):

1. **AUTORÍZASE** la modificación de la Resolución Exenta N° 4433 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de fecha 21.12.10, en su punto N° 1, en el sentido que la nueva Directora Técnica del Centro de Tratamiento Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres, de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920-4, ubicado en calle Aurora de Chile N° 1755, Compañía Alta, La Serena, será la Srta. Myriam Elizabeth Bonilla Madina, Trabajadora Social.

2. **AUTORIZASE** que el Centro de Tratamiento Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres, de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920-4, ubicado en calle Aurora de Chile N° 1755, Compañía Alta, La Serena, cambie de nombre a "Madre Paulina".
3. **MANTÉNGASE** sin modificaciones los demás puntos de la Resolución Exenta N° 4433, de fecha 21.12.10, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud.
4. **DÉJASE ESTABLECIDO** que a partir del 1° de Febrero de 2012 asume como nuevo Director Ejecutivo de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920-4, calle Balmaceda N° 1071, La Serena, el Sr. Jaime Enrique Pizarro Pavez.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud para su autorización previa.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que ~~está~~ exenta de pago del arancel, mediante Resolución Exenta N° 2553 del 13.07.2012.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Osvaldo Iribarren Brown".

**DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

**DISTRIBUCION:**

*Fundación Casa de La Esperanza de Las Compañías, La Serena.*  
*Oficina de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia.*  
*Archivo*

Fundación Casa de la Esperanza  
Crea (25)

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1116

LA SERENA, 14 ABR. 2011

### VISTOS :

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725/68 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, D.S. N° 594/1999 Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto N°136/2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; D.S. N° 4/2009 Reglamento para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas. Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 40/2010 del Ministerio de Salud, y

### CONSIDERANDO:

1. La carta de fecha 05.01.11, de la Hna. Zunilda Salinas Rojo, Representante Legal de la Fundación Casa de La Esperanza, dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud, en la que informa modificación del Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o dependencia a Alcohol y / o Drogas, que está ubicado en calle Balmaceda N° 1071 La Serena, además de solicitar la exención del pago de arancel por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
2. La Resolución Exen N° 6221, de fecha 20.12.01, del Servicio de Salud Coquimbo, que autorizó el funcionamiento de la "Casa de La Esperanza", como Comunidad Terapéutica Ambulatoria PREVES, dependiente del Arzobispado de La Serena, RUT N° 65.071.920 -4, ubicada en calle Balmaceda N° 1071, de La Serena.
3. La Resolución Exenta N° 1640 de fecha 13.05.10, de esta Secretaria Regional Ministerial de Salud que modificó la Resolución Exenta N° 6221 del 20.12.01 del Servicio de Salud Coquimbo en sus puntos, N° 1 donde dice "PREVES" debe decir "PRAVES", y en su punto N° 2 en el sentido que el nuevo Director Técnico de la Comunidad Terapéutica "PRAVES" será la Sra. Damiana Rosario Cortés Medalla, RUT N° 14.310.869 -4, Psicóloga del establecimiento Fundación Casa de La Esperanza, de propiedad del Arzobispado de La Serena, ubicado en calle Balmaceda N° 1071, La Serena.
4. Documentación Presentados:
  - a) Copia notarial de la Resolución Exenta N° 5472 del 30.12.04, del Servicio de Salud Coquimbo, que autorizó a D. Patricio Roberto Alcayaga Gómez, RUT N° 5.367.038 5, a desempeñarse como Técnico en Rehabilitación en Alcohol y Drogas, a contar de la fecha de la presente Resolución, quien con fecha 16 de diciembre del 2004, aprobó examen de competencia, luego de haber dado cumplimiento a los requerimientos establecidos para rendirlo.
  - b) Declaración Jurada Simple de D. Patricio Roberto Alcayaga Gómez, RUT N° 5.367.038 - 5, Técnico en Rehabilitación en Alcohol y Drogas en la que asume las responsabilidades establecidas en el D.S N° 4 / 2009.
  - c) Certificado emitido por D. Zunilda Salinas Rojo, Directora General, de la Fundación Casa de La Esperanza, de La Serena, en la que certifica los 2 años de experiencia en el área de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial de o dependencia a alcohol y / o drogas, de D. Patricio Roberto Alcayaga Gómez, RUT N° 5.367.038 - 5, Técnico en Rehabilitación en Alcohol y Drogas,



- d) Currículum de de D. Patricio Roberto Alcayaga Gómez, RUT N° 5.367.038 - 5, Técnico en Rehabilitación en Alcohol y Drogas.

#### RESOLUCION (E):

1. **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1640 del 13.05.10, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, en el sentido que el Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y /o Drogas "PRAVES" será D. Patricio Roberto Alcayaga Gómez, RUT N° 5.367.038 -5, Técnico en Rehabilitación del establecimiento Fundación Casa de La Esperanza, de propiedad del Arzobispado de La Serena, ubicada en calle Balmaceda N° 1071, La Serena.
2. **DECLÁRESE VIGENTE** en lo no modificado la Resolución Exenta N° 1640 del 13.05.10, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Coquimbo.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que se encuentran exentos de pago de arancel según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 651, de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, de fecha 03.03.11, por tratarse de una entidad sin fines de lucro.



**DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

#### DISTRIBUCION:

- Interesado
- Oficina de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia.
- Archivo



**CERTIFICADO DE TRÁMITE**

**LA SERENA, 24 SEP 2012**

Certifico que con fecha 21 de Septiembre de 2012, se ha presentado ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, una solicitud de Autorización de cambio de Director(a) Técnico(a) de la Fundación Casa de la Esperanza, RUT 65.071.920-4, para el establecimiento que se detalla a continuación:

| <b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>   |   |  |
|--|---|--|
| <b>Objetivo: Centro de Tratamiento y Rehabilitación de personas con Consumo Perjudicial o Dependencia a Alcohol y/o Drogas</b> |   |  |
| <b>Identificación Establecimiento: PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTENSIVO "PRAVES" LA SERENA</b>                                    |   |  |
| Nombre del Establecimiento   | COMUNIDAD TERAPEUTICA "PROGRAMA DE TRATAMIENTO INTENSIVO PRAVES LA SERENA". |  |
| Dirección  | AVENIDA BALMACEDA N°1071  |  |
| Ciudad   | LA SERENA   |  |
| Comuna   | LA SERENA   |  |
| Región   | LA SERENA   |  |
| Teléfono   | 218291  |  |
| <b>Nombre</b>  |   |  |
| Nombre de Fantasía del establecimiento   | COMUNIDAD TERAPEUTICA "PAI PRAVES LA SERENA".                               |  |
| Razón social   | FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA  |  |
| RUT  | 65.071.920-4  |  |
| <b>Representante Legal del establecimiento</b>   |   |  |
| Nombre   | SR. JAIME PIZARRO PAVEZ   |  |
| Profesión  | ASISTENTE SOCIAL  |  |
| RUT  | 12.801.362-8  |  |
| Domicilio legal  | CALLE BALMACEDA N°1071, LA SERENA   |  |
| Teléfono   | 218291  |  |



*Osvaldo Iribarren Brown*

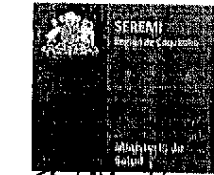
**DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION DE COQUIMBO

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado : Fund. Casa de la Esperanza, Comunidad Terapeutica PAI Coquimbo
- Archivo Unidad de Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia - Seremi Salud.
- Archivo DAS

**SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO**

Subida San Joaquín 1801, La Serena ■ 51-331400 ■ seremisalud4@redsalud.gov.cl



NRP/EHN/TCF/PDA

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4699

LA SERENA, 26 NOV 2012

### VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 725 de 1968 y sus modificaciones posteriores, sobre Código Sanitario; D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; D.S. N°4 de 2009 Reglamento para los Centros de tratamiento y Rehabilitación de personas dependientes de sustancias psicoactivas a través de la modalidad comunidad terapéutica; D.S. N°466/84 Reglamento de farmacia y otros; Decreto N°136 de 2004 que aprueba el Reglamento Orgánico Del Ministerio de Salud; Res. N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República; D.S N° 40 de 2010 del Ministerio de Salud, y

### CONSIDERANDO:

1. La carta recibida en la Secretaría Regional Ministerial de Salud el día 20 de Agosto del 2012, de don Jaime Pizarro Pavés, Director Ejecutivo de la Fundación Casa de La Esperanza, dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud, en la que informa que deja de prestar servicios a esta Fundación don Patricio Roberto Alcayaga Gómez, RUN 5.367.038-5, Técnico en Rehabilitación, quién cumplía funciones como Director Técnico en el Programa Ambulatorio Intensivo (PAI) PRAVES, siendo subrogado por la Psicóloga, doña Ximena Alejandra Orrego Adriazola.
2. La carta recibida en la Secretaría Regional Ministerial de Salud el día 21 de Septiembre de 2012, de don Jaime Pizarro Pavés, Director Ejecutivo de la Fundación Casa de La Esperanza, dirigida al Secretario Regional Ministerial de Salud, en la que solicita Autorización Sanitaria para la nueva Directora Técnica del Centro de Tratamiento, Srta. Ximena Alejandra Orrego Adriazola, RUN 12.773.873-4, Psicóloga.  
A la vez solicita exención de pago de arancel por cambio de Director Técnico por tratarse de una entidad sin fines de lucro.
3. La Resolución N° 6221, del 20.12.01 del Servicio de Salud Coquimbo, que autorizó el funcionamiento de la "Casa de la Esperanza", como Comunidad Terapéutica Ambulatoria PREVES, dependiente del Arzobispado de La Serena, RUT 65.071.920-4, ubicado en calle Balmaceda N°1071, La Serena.
4. La Resolución N° 1640 del 13.05.10 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Coquimbo, en que se modificó la Resolución N° 6221 del 20.12.01 del Servicio de Salud Coquimbo, en el sentido de corregir el nombre de la Comunidad, la cual es "PRAVES" y autoriza el cambio de Dirección Técnica.
5. La Resolución N°1116 del 14.04.11 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Coquimbo, que modificó la Resolución N° 1640 del 13.05.10, en el sentido que el Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con consumo perjudicial o dependencia a Alcohol y/o Drogas "PRAVES" es don Patricio Alcayaga Gómez Cédula de Identidad N°5.367.038-5.

### SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO

Subida San Joaquín 1801, La Serena ☎ 51-331400 ✉  
[seremisalud4@redsalud.gov.cl](mailto:seremisalud4@redsalud.gov.cl)

6. La Resolución N°1073 del 04.04.12 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Coquimbo que autorizó un Botiquín en el interior del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y drogas "PRAVES", de Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920-4, ubicado en calle Balmaceda N°1071, La Serena.
7. Se adjunta la documentación relativa a la Dirección Técnica del Centro de Tratamiento y Rehabilitación PAI PRAVES de la Fundación Casa de La Esperanza:
  - a) Copia simple de la Resolución Exenta N°2183 del 24.06.10 donde se acredita a doña Ximena Alejandra Orrego Adriaola, RUN 12.773.873-4, como Directora Técnica de la Comunidad Terapéutica de Fundación Casa de la Esperanza, que funcionaba en calle Fundición Norte N°37, sector de Tongoy, comuna de Coquimbo.
  - b) Currículum Vitae y fotocopia legalizada de la cédula de identidad de la Srta. Ximena Alejandra Orrego Adriaola, RUN 12.773.873-4.
  - c) Copia Legalizada de diploma y de certificado de título de la Srta. Ximena Alejandra Orrego Adriaola, RUN 12.773.873-4, Psicóloga.
  - d) Declaración Jurada de la Srta. Ximena Alejandra Orrego Adriaola, RUN 12.773.873-4, Psicóloga, en la que asume las funciones inherentes a su cargo de Directora Técnica, establecidas en el D.S. N° 4 de 2009.
  - e) Declaración de la Srta. Ximena Alejandra Orrego Adriaola, RUN 12.773.873-4, Psicóloga, en la que asume como responsable de Botiquín, en su calidad de Directora Técnica.
  - f) Certificado emitido por el Director Ejecutivo de la Fundación, Sr. Jaime Pizarro Pavés, en la que certifica los dos años de experiencia en el área de tratamiento y rehabilitación de personas con dependencia a sustancias psicoactivas.
  - g) Copia de Rol Único Tributario de la Casa de la Esperanza.

#### **RESOLUCION (E):**

1. **AUTORÍZASE** la modificación de la Resolución Exenta N° 6221, de fecha 20.12.01, del Servicio de Salud Coquimbo, en su punto N° 2, en el sentido que la Dirección Técnica del Centro de Tratamiento Programa Ambulatorio Intensivo Praves, de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920-4, ubicado en calle Balmaceda N° 1071, La Serena, será ejercida por doña Ximena Alejandra Orrego Adriaola, RUN 12.773.873-4, Psicóloga, con permanencia de (25) veinticinco horas semanales, de Lunes a Viernes de 15:00 a 20:00 Hrs.
2. **DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución N°1116 del 14.04.11 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Coquimbo, que modificó la Resolución N° 1640 del 13.05.10, en el sentido que el Director Técnico del Centro de Tratamiento y Rehabilitación de Personas, con consumo perjudicial o dependencia a Alcohol y/o Drogas "PRAVES" es don Patricio Alcayaga Gómez Cédula de Identidad N°5.367.038-5.

**SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO**

Subida San Joaquín 1801, La Serena ■ 51-331400 ■  
[seremisalud4@redsalud.gov.cl](mailto:seremisalud4@redsalud.gov.cl)

3. **AUTORIZÁSE** la modificación de la Resolución Exenta N° 1073, de fecha 04.04.12, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Coquimbo, en su punto N° 2, en el sentido que la responsabilidad del Botiquín del Centro de Tratamiento Programa Ambulatorio Intensivo Praves, de propiedad de la Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920-4, ubicado en calle Balmaceda N° 1071, La Serena, será ejercida por doña Ximena Alejandra Orrego Adriazola, RUN 12.773.873-4, Psicóloga, durante su permanencia como Directora del Centro.
4. **MANTÉNGASE VIGENTE** en lo no modificado los demás puntos de las Resoluciones Exentas N° 6221 del 20.12.01 del Servicio de Salud Coquimbo, Resolución N° 1640 del 13.05.10 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud y la Resolución N° 1073 del 04.04.12 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Coquimbo.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cualquier modificación a los términos de la presente Resolución, debe ser comunicado por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud para su autorización previa.
6. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la Secretaría Regional Ministerial de Salud, mediante Resolución Exenta N° 4238 de fecha 19.10.12, declara a la Fundación Casa de La Esperanza, RUT 65.071.920-4, dependiente del Arzobispado de La Serena, exenta del pago del arancel por concepto de cambio de Director Técnico del Centro de Tratamiento Ambulatorio Intensivo PRAVES, ubicado en calle Balmaceda N°1071, comuna de La Serena, por ser una Institución sin fines de lucro.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Osvaldo Iribarren Brown".

**DR. OSVALDO IRIBARREN BROWN**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**  
**REGIÓN DE COQUIMBO**

**DISTRIBUCION:**

- Fundación Casa de La Esperanza PRAVES, La Serena. (2)
- Depto. Salud Pública
- Oficina de Salud Comunal La Serena
- U. Profesiones Médicas, Paramédicas y Farmacia.
- Departamento Acción Sanitaria.

**SEREMI DE SALUD REGIÓN DE COQUIMBO**

Subida San Joaquín 1801, La Serena ■ 51-331400 ■  
[seremisalud4@redsalud.gov.cl](mailto:seremisalud4@redsalud.gov.cl)



Declara inadmisibles y desiertas propuestas públicas de oferentes que indica, para las líneas de producto que se indican, en licitación pública para **contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 3.818

SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2012



**VISTO:** las facultades que me confiere el en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2012; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA., que aprobó Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

*[Handwritten signature]*  
MARM/POV/MPS/XAC/AMB/REG/RES/61  
**DISTRIBUCION:**  
1. Área de Compras y Contrataciones  
2. División Jurídica SENA  
3. Oficina de partes  
S-10267/12

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a licitar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 662237-40-LP12

2.- Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública está compuesta de 118 líneas de producto.

3.- Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en conformidad al número 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de Bases de Licitación, fue posible determinar aquellas líneas que no fueron objeto de ofertas, por una parte, y aquellas que sin perjuicio de tener ofertas, no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria en los términos exigidos en las bases de licitación.

4.- Que, por este motivo deben ser declaradas desiertas aquellas líneas de producto en que no hubo oferta y deben ser declaradas inadmisibles aquellas líneas de producto en que existiendo oferta, no fueron presentados los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria, en los términos exigidos en las bases de la presente licitación.

5.- Que, en efecto, las líneas de producto N° 15, 22, 40, 49, 53, 56, 67, 68, 69, 71, 73, 74, 85, 86, 87, no tuvieron oferentes, por lo que corresponde que sean declaradas desiertas.

6.- Que, por su parte, los siguientes oferentes y respecto de las siguientes líneas de producto, no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos indicados en el número 4.4.1 en la forma indicada en el número 4.4.2 y 4.4.3 de las bases de licitación:

| LP | OFERENTE   | RUT          | Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Vigencia entidad y Directorio | Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Declaración Jurada Simple | Cumple con los Antecedentes generales de Personas Jurídica y/o Naturales - Garantía Seriedad de la Oferta | Admisible | Observaciones indicando motivos de no cumplimiento.   |
|----|--|--------------|--|--|---|-----------|---|
| 8  | CENTRO EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS | 51.003.550-K | NO   | NO   | SI  | NO        | Oferente acompaña Garantía indicando que postula a la línea de producto N° 8 pero no ingresa antecedentes generales del oferente ni declaración jurada al portal. |

|    |  |              |    |    |    |    |   |
|----|--|--------------|----|----|----|----|---|
| 9  | CENTRO EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS | 51.003.550-K | NO | NO | SI | NO | Oferente acompaña Garantía indicando que postula a la línea de producto N° 8 pero no ingresa antecedentes generales del oferente ni declaración jurada al portal.   |
| 10 | CENTRO EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS | 51.003.550-K | SI | SI | SI | NO | Oferente presenta antecedentes generales del oferente y declaración jurada pero no entrega garantía de seriedad de la oferta  |
| 11 | CENTRO EDUCACION POPULAR Y APOYO PSICOLOGICO CEPAS | 51.003.550-K | SI | SI | NO | NO | Oferente presenta antecedentes generales del oferente y declaración jurada pero no entrega garantía de seriedad de la oferta  |
| 24 | FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA                     | 65.071.920-4 | NO | NO | NO | NO | Oferente no ingresa propuesta al portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> . No ingresa declaración jurada ni antecedentes legales y la garantía está emitida en forma incorrecta pues fue tomada a nombre de SENDA únicamente. |
| 25 | FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA                     | 65.071.920-4 | SI | SI | NO | NO | Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.  |
| 26 | FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA                     | 65.071.920-4 | SI | SI | NO | NO | Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.  |
| 27 | FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA                     | 65.071.920-4 | SI | SI | NO | NO | Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.  |
| 28 | FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA                     | 65.071.920-4 | SI | SI | NO | NO | Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.  |
| 29 | JUAN MANUEL SANCHEZ INOSTROZA                      | 9.123.076-3  | NO | NO | NO | NO | JUAN MANUEL SANCHEZ INOSTROZA. NO INGRESA PROPUESTA AL PORTAL. Por tanto no ingresa antecedentes administrativos ni técnicos.   |
| 30 | FUNDACION CASA DE LA ESPERANZA                     | 65.071.920-4 | SI | SI | NO | NO | Garantía fue tomada a favor de "SENDA" a secas, sin indicar RUT.  |
| 35 | SOCIEDAD CRECIENDO JUNTOS LIMITADA                 | 76.046.454-6 | NO | NO | SI | NO | Oferente no ingresa propuesta al portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> . Por consiguiente no ingresa declaración jurada ni antecedentes legales.  |
| 43 | CONSULTORIAS CONTRADICCIÓN E.I.R.L                 | 76.216.802-2 | SI | SI | NO | NO | Garantía fue tomada por representante legal don Sigifredo García Troncoso, representante legal del oferente, NO POR EL OFERENTE.  |

|    |   |              |    |    |    |    |   |
|----|---|--------------|----|----|----|----|---|
| 43 | SOCIEDAD MEDICA HERCAT Y CIA LTDA                   | 76.042.340-8 | NO | NO | SI | NO | Oferente no ingresa propuesta al portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> . Por consiguiente no ingresa declaración jurada ni antecedentes legales.  |
| 60 | SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA | 76.091.764-8 | NO | NO | SI | NO | No consta de los antecedentes legales presentados que doña Joselyn Valenzuela es representante legal de la sociedad, pues acompañaron un mandato especial conferido por las representantes legales de la sociedad para que doña Joselyn Valenzuela efectúe trámites en impuestos internos. Asimismo, no consta que las presuntas representantes legales deban actuar conjunta o separadamente y, por tanto, no es posible determinar si la declaración jurada ha sido firmada por quienes representan legalmente a la sociedad. |
| 61 | SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA | 76.091.764-8 | NO | NO | SI | NO | No consta de los antecedentes legales presentados que doña Joselyn Valenzuela es representante legal de la sociedad, pues acompañaron un mandato especial conferido por las representantes legales de la sociedad para que doña Joselyn Valenzuela efectúe trámites en impuestos internos. Asimismo, no consta que las presuntas representantes legales deban actuar conjunta o separadamente y, por tanto, no es posible determinar si la declaración jurada ha sido firmada por quienes representan legalmente a la sociedad. |
| 62 | SOCIEDAD COMUNIDAD TERAPEUTICA CALLE CALLE LIMITADA | 76.091.764-8 | NO | NO | SI | NO | No consta de los antecedentes legales presentados que doña Joselyn Valenzuela es representante legal de la sociedad, pues acompañaron un  |



|    |                                      |              |    |    |    |    |  |
|----|--------------------------------------|--------------|----|----|----|----|--|
|    |                                      |              |    |    |    |    | mandato especial conferido por las representantes legales de la sociedad para que doña Joselyn Valenzuela efectúe trámites en impuestos internos. Asimismo, no consta que las presuntas representantes legales deban actuar conjunta o separadamente y, por tanto, no es posible determinar si la declaración jurada ha sido firmada por quienes representan legalmente a la sociedad. |
| 64 | CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES     | 65.749.580-8 | NO | SI | SI | NO | No presenta certificado de vigencia de la entidad. El documento presentado solo acredita nómina de directorio  |
| 65 | CORPORACION LAFKEN PROFESIONALES     | 65.749.580-8 | NO | SI | SI | NO | No presenta certificado de vigencia de la entidad. El documento presentado solo acredita nómina de directorio  |
| 66 | ONG DESARROLLO VINCULOS              | 65.027.491-1 | NO | SI | SI | NO | No acreditan representación legal. Acompañan constitución pero no indica quien es el presidente del directorio ni quien el representante legal.  |
| 75 | CENTRO DE REHABILITACION VIVIR LIBRE | 65.004.388-K | NO | NO | SI | NO | No ingresó antecedentes administrativos a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .   |
| 83 | COMUNIDAD TERAPEUTICA HORIZONTE      | 65.053.320-8 | SI | SI | NO | NO | Garantía de seriedad en la glosa no indica ID de la licitación.  |
| 84 | COMUNIDAD TERAPEUTICA PUERTA ABIERTA | 75.972.150-0 | NO | NO | SI | NO | Oferente no ingresa propuesta al portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> . Por consiguiente no ingresa declaración jurada ni antecedentes legales.   |
| 89 | MARCELO ALEJANDRO GONZALEZ VILLAGRAN | 12.011.866-8 | NO | NO | NO | NO | Oferente no ingresa garantía de seriedad ni antecedentes administrativos requeridos.   |
| 89 | CIDESAM S.A.                         | 76.894.680-9 | SI | NO | NO | NO | Oferente no entrega garantía de seriedad de la oferta y declaración jurada fue firmada por alguien distinto al representante legal.  |
| 94 | MARCELO ALEJANDRO                    | 12.011.866-8 | NO | NO | NO | NO | Oferente no ingresa garantía de seriedad ni  |

|     |   |              |    |    |    |    |   |
|-----|---|--------------|----|----|----|----|---|
|     | GONZALEZ VILLAGRAN                              |              |    |    |    |    | antecedentes administrativos requeridos.  |
| 95  | MARCELO ALEJANDRO GONZALEZ VILLAGRAN            | 12.011.866-8 | NO | NO | NO | NO | Oferente no ingresa garantía de seriedad ni antecedentes administrativos requeridos.  |
| 96  | COMUNIDAD TERAPEUTICA HORIZONTE                 | 65.053.320-8 | SI | SI | NO | NO | Garantía de seriedad en la glosa no indica ID de la licitación.   |
| 96  | CENTRO DE REHABILITACION BICENTENARIO TU PUEDES | 65.027.646-K | NO | SI | NO | NO | Oferente no acompaña fotocopia o documento donde conste la personería del representante legal y tampoco acompaña garantía de seriedad de la oferta.     |
| 101 | FUNDACION PATERNITAS                            | 75.596.000-4 | SI | SI | NO | NO | Garantía no indica línea de producto y, además, ha sido tomada por una persona jurídica con RUT distinto al que postuló a la licitación (72.026.600-8). |
| 115 | FUNDACION VIDA COMPARTIDA                       | 65.382.330-4 | NO | SI | SI | NO | No acompaña certificado de vigencia de la entidad vía portal. Aparentemente la entrega por mano.  |
| 115 | COMUNIDAD TERAPEUTICA JOVEN LEVANTATE           | 65.287.630-7 | SI | NO | SI | NO | No presentó declaración jurada  |

7.- Que, por otra parte, previo a la evaluación técnica y económica, se hizo una pre-evaluación técnica de las ofertas, en donde se revisó la pertinencia de la autorización sanitaria presentada.

8.- Que fue necesario solicitar aclaración a algunos oferentes, quienes habiendo postulado a líneas de producto que contenían planes residenciales, sus resoluciones sanitarias no indicaban los números de cupos otorgados, por lo que se les solicitó cualquier documentación emitida por la SEREMI respectiva, que indique tal información.

9.- Que luego de recibidas las respectivas aclaraciones, se pudo concluir que los siguientes oferentes y respecto de las siguientes líneas de producto, no fueron objeto de evaluación de sus ofertas por no cumplir con acompañar la resolución sanitaria en la forma requerida en las bases de licitación:

| LP | OFERENTE   | RUT          | PRESENTA CORRECTAMENTE RESOLUCIÓN SANITARIA | OBSERVACIÓN       |
|----|--|--------------|---|-------------------|
| 12 | CORPORACION SERVICIO PAZ Y JUSTICIA SERPAJ CHILE | 72.169.400-3 | NO  | Falta N° de cupos |

|     |   |              |    |   |
|-----|---|--------------|----|---|
| 55  | ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO HUMANO ONG PROYECTA | 74.150.400-6 | NO | no acompaña certificado de autorización sanitaria |
| 115 | COMUNIDADES TERAPEUTICAS SHALOM                                 | 75.967.540-1 | NO | No indica Numero de cupos                         |

10.- Que, en consecuencia, la ofertas de todos aquellos oferentes indicados en los considerandos N° 6 y 9 precedentes, respecto de las líneas de producto en dichos considerandos indicadas, deben ser declaradas inadmisibles por no ajustarse a lo requerido en las bases de licitación.

11.- Que en consecuencia, dichas declaraciones se deben formalizar con la expedición del correspondiente acto administrativo que las sancione, razón por la cual vengo en dictar la siguiente


### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese desiertas, por no existir ofertas, las líneas de producto N° **15, 22, 40, 49, 53, 56, 67, 68, 69, 71, 73, 74, 85, 86, 87**, en la en la Licitación Pública convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 662237-40-LP12 para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárense inadmisibles, las ofertas de los oferentes indicadas en los **considerandos 6 y 9 precedentes**, respecto de las líneas de producto indicadas en los referidos considerandos, por no cumplir con presentar los antecedentes administrativos y la resolución sanitaria respectivos en los términos exigidos en las bases de licitación aprobadas por Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, de este Servicio Público y que fue convocada a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ID N° 662237-40-LP12 para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO TERCERO:** Hágase devolución de las garantías de seriedad de las ofertas a todo aquel oferente cuya oferta haya sido declarada inadmisibles en la línea de producto ofertada a través de la presente resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS**  
 DIRECTORA NACIONAL  
 SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
 REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
 ALCOHOL, SENDA



Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013 - 2014.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.631

SANTIAGO, 28 DE DICIEMBRE DE 2012



**VISTO:** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol, SENA; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, que aprobó Bases Administrativas y Técnicas de Propuesta Pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA; en la Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012, de este Servicio y en la Resolución Exenta N° 4.586, de 26 de diciembre de 2012, y en la Resolución Exenta N° 4.606, de 27 de Diciembre de 2012, ambas de este Servicio;

*[Handwritten signature]*  
MORM/POV/MPS/AM/SG/NO/01/11  
**DISTRIBUCION:**  
1. Partes  
2. División Jurídica  
3. Área de Compras y Contrataciones  
S-12373/12

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, procedió a licitar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID N° 662237-40-LP12.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el número 2 de las bases de licitación, la referida licitación pública estuvo compuesta de 118 líneas de producto.

3. Que, en virtud de la modalidad de adjudicación múltiple, cada oferente pudo presentar ofertas por una o más líneas de producto y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, pudo adjudicar a varios oferentes, pero no más de uno por cada línea de producto.

4. Que, de la revisión de los antecedentes administrativos, establecidos en los números 4.4 y siguientes y 5.5. y siguientes de las Bases de Licitación, fue posible determinar, por una parte, aquellas líneas de producto que no fueron objeto de ofertas y, por otra parte, aquellas líneas en las que sin perjuicio de haberse presentado ofertas, los oferentes no cumplieron con presentar los antecedentes administrativos y/o la resolución sanitaria respectiva, en los términos exigidos en las bases de licitación. Estas son:

5. Que, mediante Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre, este Servicio procedió a adjudicar las distintas líneas de producto de la licitación en comento.

6. Que sin perjuicio de lo anterior, las Resoluciones Exentas N° 4586, de 26 de diciembre de 2012 y N° 4606, de 27 de diciembre de 2012, ambas de este Servicio, establecieron las renunciaciones a líneas de producto que dichas resoluciones indicaron, razón por la cual las líneas 91 y 108 quedaron también desiertas por los motivos allí indicados.

7. Que, luego de la evaluación de las ofertas, las líneas de producto que quedaron desiertas, sin adjudicatarios, fueron las siguientes líneas:

| LP | Distribución Geográfica |  |                  | N° de meses de planes por año |                       | N° de meses de planes mensuales |                       |                      |
|----|-------------------------|--|------------------|-------------------------------|-----------------------|---------------------------------|-----------------------|----------------------|
|    | Región                  | Localización del centro de tratamiento | Comuna           | PAE Población General         | PAI Población General | PI Población General            | PAI Población Mujeres | PI Población Mujeres |
| 8  | Antofagasta             | Comunal                                | Calama           | 120/10                        | 144/12                |                                 |                       |                      |
| 9  | Antofagasta             | Comunal                                | Calama           |                               |                       | 204/17                          |                       |                      |
| 10 | Antofagasta             | Comunal                                | Calama           |                               |                       |                                 | 120/10                |                      |
| 11 | Antofagasta             | Comunal                                | Calama           |                               |                       |                                 |                       | 168/14*              |
| 17 | Atacama                 | Comunal                                | Copiapó          |                               | 240/20                |                                 | 108/9                 |                      |
| 19 | Atacama                 | Comunal                                | Diego de Almagro |                               | 144/12                |                                 |                       |                      |
| 20 | Atacama                 | Comunal                                | Vallenar         |                               | 144/12                |                                 | 108/9                 |                      |
| 21 | Atacama                 | Comunal                                | Caldera          |                               | 180/15                |                                 |                       |                      |
| 25 | Coquimbo                | Comunal                                | La Serena        |                               | 120/10                |                                 |                       |                      |
| 27 | Coquimbo                | Comunal                                | La Serena        |                               |                       |                                 | 140/12*               |                      |

| LP  | Distribución Geográfica |  | N° de meses de planes por año  |                             | N° de meses de planes mensuales |                             |                             |
|-----|-------------------------|--|--|-----------------------------|---------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
|     | Región                  | Localización del centro de tratamiento | PAB<br>Población<br>General  | PAI<br>Población<br>General | PAI<br>Población<br>General     | PAI<br>Población<br>Mujeres | PAI<br>Población<br>Mujeres |
| 28  | Coquimbo                | Comunal                                | Coquimbo   | 240                         |                                 |                             |                             |
| 30  | Coquimbo                | Comunal                                | Ovalle   | 144/12                      |                                 |                             |                             |
| 43  | O'Higgins               | Comunal                                | Rancagua   | 180/15                      |                                 | 96/8*                       |                             |
| 54  | Bio Bio                 | Regional                               | Región   |                             |                                 |                             | 118/10*                     |
| 55  | Araucanía               | Regional                               | Región   |                             |                                 | 192/16*                     |                             |
| 61  | Los Ríos                | Comunal                                | Valdivia   |                             |                                 | 72/6                        |                             |
| 62  | Los Ríos                | Regional                               | Región   |                             |                                 |                             | 120/10                      |
| 64  | Los Lagos               | Comunal                                | Puerto Montt   | 216/18                      |                                 |                             |                             |
| 65  | Los Lagos               | Regional                               | Puerto Montt   |                             |                                 | 120/10                      |                             |
| 66  | Los Lagos               | Comunal                                | Castro   | 216/18                      |                                 |                             |                             |
| 70  | Aysén                   | Regional                               | Región   |                             |                                 | 120/10                      |                             |
| 79  | Metropolitana           | Comunal                                | Puente Alto  | 144/12                      | 240/20*                         |                             |                             |
| 83  | Metropolitana           | Comunal                                | Maipú  |                             |                                 | 156/13*                     |                             |
| 84  | Metropolitana           | Comunal                                | Cerrillos,<br>Santiago,<br>Estación Central,<br>Maipú  |                             |                                 |                             | 96/8                        |
| 91  | Metropolitana           | Comunal                                | Lampa,<br>Til Til,<br>Huechuraba,<br>Conchalí,<br>Recoleta,<br>Quilicura,<br>Independencia,<br>Colina  |                             |                                 |                             | 96/8*                       |
| 96  | Metropolitana           | Comunal                                | Lo Prado,<br>Quinta Norma,<br>Cerro Navia,<br>Pudahuel,<br>Renca,<br>Melipilla,<br>Alhué, Curacaví,<br>María Pinto,<br>San Pedro,<br>Talagante,<br>El Monte,<br>Isla de Maipo,<br>Padre Hurtado,<br>Peñaflores |                             |                                 | 108/9                       |                             |
| 108 | Metropolitana           | Comunal                                | San Miguel,<br>Pedro Aguirre Cerda,<br>El Bosque,<br>San Joaquín,<br>La Cisterna,<br>Buin,<br>San Bernardo,<br>Calera Tango,<br>Paine, Lo Espejo   |                             |                                 | 144/12*                     |                             |

8. Que, sin perjuicio de que sólo fueron adjudicadas 77 líneas de producto licitadas, este Servicio considera necesario cubrir y satisfacer la necesidad imperiosa de otorgar tratamiento en las comunas y regiones objeto de la mencionada licitación, encontrándose pendiente satisfacer la necesidad respecto de algunas de las líneas que no fueron adjudicadas y que se encuentran señaladas en el cuadro precedente.

9. Que resulta indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas respecto de aquellas líneas de producto que no han sido adjudicadas.

10. Que, por razones de buen servicio, es necesario utilizar los recursos de la ley de presupuesto del año 2013 de la forma más eficiente posible a objeto de distribuir el financiamiento de planes de tratamiento y cubrir las necesidades existentes a lo largo del país de la mejor forma posible.

11. Que, en relación con lo anterior, cabe tener presente que en el número 3 y 6 de las bases de licitación, se dejó constancia que sin perjuicio de la cantidad de meses de planes de tratamiento licitados la contratación de los mismos quedaba sujeta a la disponibilidad presupuestaria que estableciera la Ley de Presupuestos para el sector público, para el año 2013.

12. Que, conforme a lo que se ha expuesto, con el presupuesto señalado, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para el SENDA, para cubrir las necesidades de las líneas de producto desiertas número 8, 9, 10, 11, 17, 19, 21, 25, 27, 28, 30, 43, 54, 61, 62, 64, 65, 66, 83, 84, 91, 96 este Servicio requiere contratar los planes de tratamiento que se señalan a continuación, con los proveedores que se indican:

| REG.        | Comuna        | Organismo   | Pop. Población Serifa | Pop. Población Serifa | Pop. Población General | Pop. Población Mujeres | Pop. Población Mujeres | Pop. Población Mujeres |
|-------------|---------------|---|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| Antofagasta | Calama        | Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS | 120                   | 144                   | 204                    | 0                      | 0                      | 0                      |
| Antofagasta | Calama        | Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS | 0                     | 0                     | 0                      | 0                      | 120                    | 168                    |
| Atacama     | Copiapó       | Fundación Despertar                                   | 0                     | 240                   | 0                      | 0                      | 108                    | 0                      |
| Atacama     | Diego Almagro | Fundación Despertar                                   | 0                     | 144                   | 0                      | 0                      | 0                      | 0                      |
| Atacama     | Vallenar      | Corporación Comunitaria Terapéutica Esperanza         | 0                     | 144                   | 0                      | 0                      | 108                    | 0                      |
| Atacama     | Caldera       | Fundación Despertar                                   | 0                     | 180                   | 0                      | 0                      | 0                      | 0                      |
| Coquimbo    | La Serena     | Fundación Casa de la Esperanza                        | 0                     | 120                   | 0                      | 0                      | 0                      | 0                      |
| Coquimbo    | La Serena     | Fundación Casa de la Esperanza                        | 0                     | 0                     | 0                      | 0                      | 140                    | 0                      |
| Coquimbo    | Coquimbo      | Fundación Casa de la Esperanza                        | 0                     | 240                   | 0                      | 0                      | 0                      | 0                      |
| Coquimbo    | Ovalle        | Fundación Casa de la Esperanza                        | 0                     | 144                   | 0                      | 0                      | 0                      | 0                      |
| O'higgins   | Rancagua      | Comunidad Terapéutica Ruco                            | 0                     | 0                     | 0                      | 0                      | 96                     | 0                      |
| O'higgins   | Rancagua      | Sociedad Médica Hecat y Cia Ltda                      | 0                     | 180                   | 0                      | 0                      | 0                      | 0                      |
| Concepción  | Hualpén       | Corporación Carpe Diem                                | 0                     | 0                     | 0                      | 0                      | 0                      | 118                    |

|              |               |   |   |     |     |   |    |     |
|--------------|---------------|---|---|-----|-----|---|----|-----|
| Valdivia     | Valdivia      | Sociedad Comunidad Calle Calle Ltda.    | 0 | 0   | 0   | 0 | 72 | 120 |
| Reloncavi    | Puerto Montt  | Corporación Lafken Profesionales        | 0 | 216 | 120 | 0 | 0  | 0   |
| Chiloe       | Castro        | ONG Vínculos                            | 0 | 216 | 0   | 0 | 0  | 0   |
| M. Central   | Maipú         | Comunidad Terapéutica Horizonte         | 0 | 0   | 156 | 0 | 0  | 0   |
| M. Central   | Santiago      | Organización comunitaria Puerta Abierta | 0 | 0   | 0   | 0 | 0  | 96  |
| M. Occidente | Padre Hurtado | Comunidad Terapéutica Horizonte         | 0 | 0   | 108 | 0 | 0  | 0   |
| M. Norte     | Colina        | Comunidad Terapéutica Colina            | 0 | 0   | 0   | 0 | 0  | 48  |

13. Se deja constancia que todos los centros de tratamiento donde se realizarán los planes de tratamiento contratados cuentan con autorización sanitaria. Asimismo, se deja constancia que este Servicio ha evaluado favorablemente la capacidad de los referidos centros para cubrir las necesidades de planes de tratamiento que representan las líneas de producto que no fueron adjudicadas durante el proceso de licitación. En este sentido, cada uno de los proveedores ha hecho entrega a este Servicio de una descripción del programa de tratamiento que realizarán en un formato análogo al requerido para las propuestas en el proceso de licitación.

14. Que, por todo lo precedentemente razonado, este Servicio ha resuelto contratar, bajo la modalidad de trato o contratación directa, con la las entidades que se indican y respecto de las líneas de producto que se mencionan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013 - 2014, por configurarse la causal prevista en el artículo 8º, letra g), de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 7, letra l), de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, para contratar bajo el sistema de trato directo y por los motivos antes señalados, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013 - 2014, en los términos, condiciones y especificaciones que se contemplen en el convenio que se suscriba al efecto, teniendo como referencia lo dispuesto en las bases administrativas y técnicas de la referida licitación, con las entidades que se indican en el cuadro siguiente:



| Región       | Comuna        | Organización  | Población General | Población General | Población General | Población Mujeres | Población MUJES | Población Mujeres |
|--------------|---------------|---|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----------------|-------------------|
| Antofagasta  | Calama        | Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS | 120               | 144               | 204               | 0                 | 0               | 0                 |
| Antofagasta  | Calama        | Centro de Educación Popular y Apoyo Psicológico CEPAS | 0                 | 0                 | 0                 | 0                 | 120             | 168               |
| Atacama      | Copiapó       | Fundación Despertar                                   | 0                 | 240               | 0                 | 0                 | 108             | 0                 |
| Atacama      | Diego Almagro | Fundación Despertar                                   | 0                 | 144               | 0                 | 0                 | 0               | 0                 |
| Atacama      | Vallenar      | Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza           | 0                 | 144               | 0                 | 0                 | 108             | 0                 |
| Atacama      | Caldera       | Fundación Despertar                                   | 0                 | 180               | 0                 | 0                 | 0               | 0                 |
| Coquimbo     | La Serena     | Fundación Casa de la Esperanza                        | 0                 | 120               | 0                 | 0                 | 0               | 0                 |
| Coquimbo     | La Serena     | Fundación Casa de la Esperanza                        | 0                 | 0                 | 0                 | 0                 | 140             | 0                 |
| Coquimbo     | Coquimbo      | Fundación Casa de la Esperanza                        | 0                 | 240               | 0                 | 0                 | 0               | 0                 |
| Coquimbo     | Ovalle        | Fundación Casa de la Esperanza                        | 0                 | 144               | 0                 | 0                 | 0               | 0                 |
| O'higgins    | Rancagua      | Comunidad Terapéutica Ruco                            | 0                 | 0                 | 0                 | 0                 | 96              | 0                 |
| O'higgins    | Rancagua      | Sociedad Médica Hércules y Cia Ltda                   | 0                 | 180               | 0                 | 0                 | 0               | 0                 |
| Concepción   | Hualpén       | Corporación Carpe Diem                                | 0                 | 0                 | 0                 | 0                 | 0               | 118               |
| Valdivia     | Valdivia      | Sociedad Comunidad Calle Calle Ltda.                  | 0                 | 0                 | 0                 | 0                 | 72              | 120               |
| Reloncavi    | Puerto Montt  | Corporación Laiken Profesionales                      | 0                 | 216               | 120               | 0                 | 0               | 0                 |
| Chiloe       | Castro        | ONG Vínculos  | 0                 | 216               | 0                 | 0                 | 0               | 0                 |
| M. Central   | Maipú         | Comunidad Terapéutica Horizonte                       | 0                 | 0                 | 156               | 0                 | 0               | 0                 |
| M. Central   | Santiago      | Organización comunitaria Puerta Abierta               | 0                 | 0                 | 0                 | 0                 | 0               | 86                |
| M. Occidente | Padre Hurtado | Comunidad Terapéutica Horizonte                       | 0                 | 0                 | 108               | 0                 | 0               | 0                 |
| M. Norte     | Colina        | Comunidad Terapéutica Colina                          | 0                 | 0                 | 0                 | 0                 | 0               | 48                |

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, durante el período 2013-2014, asciende a la cantidad total de \$3.017.326.040 impuesto incluidos, la cual se financiará con cargo a los recursos

consultados en el ítem 05.09.01.24.03.001 del Presupuesto vigente del año 2013 y 2014.

El gasto que irrogará para el Servicio la ejecución de los meses de planes de tratamiento cuya contratación directa se autoriza, durante el período 2013 asciende a la cantidad total de \$1.508.663.020 impuesto incluidos.

**ARTICULO TERCERO:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la contratación con cada adjudicatario está sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2013 y 2014, reservándose este Servicio el derecho a modificar el número de meses de planes de tratamiento a contratar.

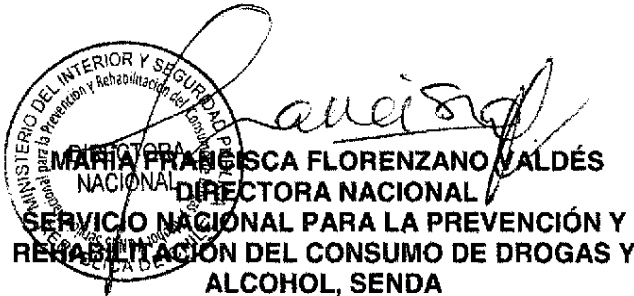
Se deja constancia que tal facultad fue puesta en conocimiento de los oferentes al establecer la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en la parte final del número 6, que sin perjuicio de lo que se disponga en la resolución que adjudique las líneas de producto de la presente licitación, la cantidad de meses de planes de tratamiento que se contraten con quienes resulten adjudicatarios, queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2013 y 2014, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Asimismo, el número 7 de las referidas Bases, reitera lo señalado anteriormente al establecer que los meses de planes de tratamiento que este Servicio contratará con cada adjudicatario está sujeta a la disponibilidad presupuestaria que establezca la Ley de Presupuesto para el sector público para el año 2013 y 2014, reservándose SENDA el derecho a modificar el número de meses de planes de tratamiento a contratar.

**ARTICULO CUARTO** En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios en el presente caso, debido a los motivos que hacen procedente la contratación, no es necesario contar con las tres cotizaciones exigidas para el trato o contratación directa.

**ARTICULO QUINTO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Ley 19.886, la presente resolución deberá ser publicada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) dentro del plazo de 24 horas desde su dictación.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA  
DIRECTORA NACIONAL  
MARIA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 4  
FECHA 28-12-2012**

La jefa de presupuesto, certifica que el servicio objeto de esta Licitación se ejecutara el 2013, con presupuesto de ese año, por tanto estara sujeto a disponibilidad presupuestaria:

| IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA |  |
|--|--|
| TIPO   | Resolución Exenta  |
| N°   | 4631   |
| DETALLE                                      | Autoriza contratar con las entidades que indica, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014. |

| REFRENDACIÓN              |               |
|---------------------------|---------------|
| MONTO REFRENDACIÓN EN \$  | 1.508.663.020 |
| IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA | 24.03.001     |



**RITA GONZÁLEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**